



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO: LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL  
PERMITIRLES EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO.**

**Trabajo de Investigación  
previo a la obtención del  
Título de Abogada de los  
Tribunales de Justicia de la  
República.**

**AUTORA: Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo**

**Número de cédula: 1724499247**

**TUTOR: Dr. Carlos Julio Fajardo Romero Mgs.**

**AÑO 2020**

## DEDICATORIA:

Todo mi esfuerzo y dedicación en estos años de preparación para obtener mi título profesional van dedicados con profundo amor y gratitud a mi familia:

A mi padre Geovanny por apoyarme incondicionalmente, a mis hermanos Jandry y Alejandra por motivarme a cumplir con mis objetivos e hijo Francis que es mi motivo de vida y superación.

Pero, especialmente todo este esfuerzo va dedicado a mi madre, María Edita, que fue mi pilar fundamental. Estaré eternamente agradecida por el legado que nos dejó, las enseñanzas y valores que impartió en mí, ejemplo de valentía, esto es para ti mamá.



## **AGRADECIMIENTO:**

Siento una total gratitud por los catedráticos de la prestigiosa Universidad Católica de Cuenca que han puesto su granito de arena en mi preparación académica durante estos cinco años. Sobre todo, tengo un agradecimiento especial con mi tutor, el Dr. Carlos Fajardo por ser mi guía en este último camino previo a la obtención de mi título de Abogada.

## INDICE

DEDICATORIA:.....	I
AGRADECIMIENTO:.....	II
INDICE .....	III
RESUMEN: .....	1
PALABRAS CLAVES .....	1
ABSTRACT: .....	2
KEYWORDS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I .....	5
1.1 DERECHOS HUMANOS. ....	5
1.1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.....	5
1.1.2 CONCEPTO.....	6
1.2 DERECHO CONSTITUCIONAL.....	7
1.2.1 CONCEPTO.....	8
1.3 EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN LA SOCIEDAD ECUATORIANA.....	9
1.4 DEFINICIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y NORMAS INFRA CONSTITUCIONALES. ....	11
1.5 DERECHOS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO INTEGRAL SEGÚN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	15
1.5.1 ALIMENTACIÓN: .....	16
1.5.2 RECREACIÓN Y DESCANSO:.....	17
1.5.3 SALUD: .....	18
1.5.4 EDUCACIÓN: .....	19
1.5.5 VIVIENDA: .....	20
1.5.6 AMBIENTE SANO: .....	21
CAPITULO II.....	23
2.1 DERECHO AL TRABAJO .....	23

2.2 PROCEDIMIENTO BÁSICO DE NUESTRA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD...	25
2.3 EDAD MÍNIMA PERMITIDA PARA EL TRABAJO EN EL ECUADOR, DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CORRELACIÓN CON EL CÓDIGO DE TRABAJO.....	30
2.4 PROHIBICIÓN DE TRABAJO PARA MENORES DE QUINCE AÑOS SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CASO DE INOBSERVAR LA NORMATIVA .....	31
2.5 PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA CUALQUIER TIPO DE EXPLOTACIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y NORMAS INFRA CONSTITUCIONALES .....	34
2.6 VISIBILIDAD DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE QUITO ..	37
CAPITULO III.....	40
3.1 CAUSAS QUE VULNERAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO .....	40
3.2 DESCONOCIMIENTO LEGAL DE LOS PADRES SOBRE LOS DERECHOS QUE AMPARA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LAS LEYES QUE PROHÍBE EL TRABAJO A LOS MENORES DE QUINCE AÑOS. ....	44
3.3 FACTORES QUE FOMENTAN EL TRABAJO EN LOS MENORES DE QUINCE AÑOS EN LA CIUDAD DE QUITO.....	50
3.3.1 FACTORES SOCIALES.....	51
3.3.2 FACTORES ECONÓMICOS.....	53
3.3.3 FACTORES FAMILIARES .....	54
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES .....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	61
ANEXOS .....	65

## **RESUMEN:**

Los niños, niñas y adolescentes conforman uno de los grupos de atención prioritaria que establece la Constitución del Ecuador en el numeral dos del artículo 46, la cual les atribuye una protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, además que prohíbe el trabajo de menores de quince años. El Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil, siendo el caso del trabajo de los adolescentes una excepción que no podrá limitar su derecho a la educación y a un desarrollo integral. Sin embargo, se puede encontrar en la ciudad de Quito a niños, niñas y adolescentes menores de quince años trabajando en sus calles. Lamentablemente, la falta de conocimiento de los padres sobre las leyes que ampara los derechos de los menores va correlacionada con la fragilidad de las normas que los protegen dando como resultado el fácil quebrantamiento de sus derechos.

## **PALABRAS CLAVES**

**CONSTITUCION, DESARROLLO INTEGRAL, MENORES DE QUINCE AÑOS, TRABAJO INFANTIL, VULNERACION.**

## **ABSTRACT:**

Children and adolescents are among the primary target groups established in article 46, paragraph 2, of the Constitution of Ecuador, which grants them additional safeguards against any form of labor or economic abuse and also prohibits children under the age of 15 from working. The State has the responsibility to apply policies for the gradual abolition of child labor, with the exception of adolescent labor, which may not limit the right to education and overall development. However, children and adolescents under the age of 15 are still seen working on the streets of Quito. Unfortunately, parents' lack of knowledge about the laws which protect children's rights is correlated with the weakness of the regulations which protect them, leading to the easy violation of their rights.

**KEYWORDS:** CONSTITUCION, OVERALL DEVELOPMENT, CHILDREN UNDER FIFTEEN YEARS OF AGE, CHILD LABOR, VIOLATION.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo es un análisis que nos ayudará a comprender sobre el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, su importancia al recalcar que la infancia debe ser una época que se debe respetar para que los niños la disfruten jugando, aprendiendo, creciendo, es un tiempo en que deberían tener la oportunidad de desarrollar sus potenciales y soñar con brillantes planes para el futuro. En pocas palabras, la niñez es la etapa más importante del desarrollo humano y está siendo limitada por el trabajo infantil.

Creemos que absolutamente todos los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos que están escritos en nuestra Constitución, derechos tan esenciales como el de la educación, el derecho a la recreación, el derecho a un desarrollo integral, entre otros. Empero, para un sinnúmero de niños esto constituye una utopía, pues esos derechos esenciales pasan a un segundo plano ya que tienen que trabajar antes de que su vulnerable cuerpo este lo suficientemente apto para realizar estas actividades que entorpecen su proceso educativo, afecta su salud y sobre todo, su desarrollo integral.

Tal vez nos cuestionemos la importancia del desarrollo integral de nuestros niños porque creemos que es “normal” verlos desde temprana edad trabajando, pero no debemos normalizar algo que no lo es. Un eficiente desarrollo integral que emerge desde una vida familiar sana, marca positivamente con una huella imborrable en los aspectos afectivos, intelectuales y sociales de su vida. Si su desarrollo integral llega a ser deficiente, se retarda el desarrollo emocional y el aprendizaje, y repercute en el desenvolvimiento de la vida adulta.

Al realizar una investigación amplia sobre este tema, he considerado que el problema se origina en las causas que afectan el Derecho Constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito.

En tal caso, como objetivo general, analizaré las causas que vulneran el Derecho Constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito.

Como objetivos específicos, se investigará en el Derecho Constitucional y en normas de menor grado lo referente al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; Se verificará el procedimiento básico de nuestra legislación laboral vigente para la contratación de los menores de edad; Y, se analizará la vulneración del Derecho Constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito a través de análisis y recomendaciones.

La hipótesis que me he planteado para basarme en la realización de este trabajo investigativo es que, la vulneración del Derecho Constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito se suscita por falta de aplicabilidad de la normativa legal y el desconocimiento jurídico.

El método que se aplicará en este proyecto de investigación, es el método cualitativo, que se basa en el cimiento teórico, utilizando el método inductivo-deductivo con el uso y su técnica de la revisión bibliográfica, bases de datos científicas, revistas, documentos útiles, doctrina, jurisprudencia y disponibles. El método deductivo se deduce a partir de los hechos observados basados en la ley general, y el método inductivo, formula leyes a partir de los hechos observados.

La recopilación de información para poder llegar a conclusiones y posteriormente dar recomendaciones, será en base a la revisión bibliográfica, doctrina, jurisprudencia, y demás disponible para obtener información y determinar las razones de la inobservancia de la Ley, las causas que motivan la propagación del trabajo infantil en la ciudad de Quito, esto con el objetivo de contribuir con un granito de arena al dar recomendaciones para que se implementen políticas más rigurosas para la erradicación del trabajo infantil y se comparta el conocimiento de esta investigación con las personas que tengan interés en el mismo.

## **CAPITULO I**

### **1.1 DERECHOS HUMANOS.**

La Organización de las Naciones Unidas manifiesta lo siguiente en relación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fueron proclamados en París:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos, elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales. La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas. (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, 1948)

Teniendo en cuenta que la dignidad es el cimiento de los derechos humanos, estos se proclaman con el propósito de que sean respetados por todos los pueblos de la Tierra.

Un momento crucial e histórico a nivel mundial fue la conquista de los derechos humanos en donde queda consagrado que estos derechos son universales, es decir, que todas las personas tenemos derechos que no se pueden vulnerar, sin importar en qué lugar, país o Estado nos encontremos. Estos derechos son innatos a nosotros y nos permiten vivir en dignidad.

#### **1.1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.**

Tal vez nos preguntemos el inicio de los derechos humanos en el mundo, como fue que nació este ideal de respeto hacia la vida de las personas, pues Las Naciones Unidas marcan el origen de los Derechos humanos de la siguiente manera:

Todo comenzó en el año 539 antes de Cristo, cuando las tropas de Ciro el Grande conquistaron Babilonia, Ciro liberó a los esclavos, declaró que

cualquier hombre era libre de escoger la religión que quisiera y estableció la igualdad racial. Estos y otros preceptos fueron grabados en un cilindro de barro conocido como el Cilindro de Ciro, cuyas disposiciones inspiran los cuatro primeros artículos de la actual Declaración Universal de los Derechos Humanos (1. Todos Hemos Nacido Libres e Iguales. Todos tenemos nuestras propias ideas y pensamientos. Todos deberíamos ser tratados de la misma manera. 2. No Discrimines. Estos derechos pertenecen a todos, sin importar nuestras diferencias. 3. El Derecho a la Vida. Todos tenemos el derecho a la vida y a vivir en libertad y con seguridad. 4. Ninguna Esclavitud.) (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, 1948)

La primera vez en la historia que se establecieron formalmente los derechos humanos fue el 10 de diciembre del año 1948 en la Asamblea de la ONU en la ciudad de París. (ACNUR, 2017)

A pesar de que todos los países se han adscrito a la Declaración Universal, ésta no cuenta con el peso de la Ley y millones de personas se ven negadas de sus derechos más básicos siendo perseguidas y discriminadas por motivos de etnia o religión. (ACNUR, 2017)

### **1.1.2 CONCEPTO.**

Por definición, el concepto de derechos humanos es universal e igualitario. Los derechos humanos parten del concepto de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, incluyéndose el derecho a la vida; a no estar sometido a esclavitud o a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Bajo esta premisa, que busca evitar actos de barbarie, se adopta una Declaración Universal compuesta por 30 artículos que recogen los derechos universales de los que toda persona debiera disfrutar por el mero hecho de nacer. (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, 1948)

Se recalca que queda prohibida cualquier clase de discriminación, ya que los derechos humanos nos cobijan en el marco de libertad, justicia y paz a nivel universal.

La Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama como un ideal común en el que todos los pueblos y naciones deben promover el respeto a estos derechos y libertades. (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, 1948)

Estos derechos deberán ser reconocidos y respetados nacional e internacionalmente, son derechos inherentes al ser humano, es decir, que son esenciales y permanentes ya que forman parte de nuestra naturaleza como persona.

## 1.2 DERECHO CONSTITUCIONAL.

Investigando el surgimiento del Derecho Constitucional nos percatamos que se dio a fines del siglo XVIII, esto con el objetivo indispensable de crear una nueva disciplina jurídica que ordenara democráticamente la nueva organización social, esto a través de la Constitución. (VELASCO, 2012)

El jurista español Adolfo Posada manifiesta:

“El Derecho Constitucional fue una conquista de los pueblos en su lucha contra el absolutismo monárquico y, desde el punto de vista histórico representó la culminación de un esfuerzo para convertir al gobierno del más fuerte en un régimen jurídico, expresión de la justicia en la cual el hombre no se impone al hombre ni se somete al hombre, sino que este obedece a la ley, al derecho formulado en normas”. (BORJA, 2018)

Considero que no hay palabras más exactas para definir el Derecho Constitucional, si no existieran normas que rijan la sociedad, se viviría en una total anarquía, en un libertinaje que solo llevaría a la decadencia como sociedad sin respetar los derechos propios y ajenos.

Existe un antiguo y honorable aforismo latino del filósofo del Derecho Manuel Atienza, una doctrina que dice: “*Ubi societas, ibi ius*”; donde hay sociedad, hay Derecho. Y donde hay derecho hay personas que se ocupan de crear normas jurídicas y aplicarlas. (RODRIGUEZ, 1990)

Partiendo de este aforismo, podemos decir que, “por naturaleza, el ser humano es un ente social y ha vivido en comunidad desde tiempos antiguos, desarrollando sistemas de organización política que le permitan desarrollar adecuadas relaciones de comunicación y cooperación con los demás”. (QUIROZ, 2011)

Entonces, establecemos que el Derecho Constitucional es la rama encargada de mantener la soberanía de un país, de establecer mecanismos de protección de garantías de las personas y de restituir algún derecho violentado por parte del mismo Estado, a través de la Carta Magna.

El respeto de los derechos es un cimiento importante para vivir en una sociedad organizada, en donde se hace énfasis en la libertad que poseemos como seres humanos para ejecutar actos, y a la vez en la responsabilidad que debemos tomar por nuestras acciones.

### **1.2.1 CONCEPTO.**

El Derecho Constitucional es una rama del derecho público encargado del análisis y control de las leyes que rigen al Estado, estudia su forma de gobierno, la regulación de los poderes públicos amparando la autonomía de estos. Esta rama del derecho público garantiza los derechos del pueblo, defendiendo sus intereses de las voluntades del poder gubernamental.

El Derecho Constitucional se sustenta en la Constitución, denominada como la norma suprema de un país, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa o Ley. La Norma Suprema es el instrumento en el que se recogen los valores, los principios y la forma en que una sociedad desea organizarse, define los derechos y deberes de los ciudadanos. Sus normas son de cumplimiento obligatorio y es la fuente jurídica del resto del ordenamiento normativo.

Nuestra Constitución está compuesta por un Preámbulo, una parte Dogmática, una parte Orgánica y por Normas Transitorias como se lo desarrollará a continuación:

En el preámbulo encontramos las razones que llevaron al pueblo a elaborar y aprobar una Constitución. Enunciando los principios básicos sobre los cuales quiere organizarse jurídicamente.

La Parte Dogmática establece principios democráticos y valores, determina las responsabilidades de los ciudadanos, señala los derechos y garantías que el Estado reconoce.

La Parte Orgánica, señala las funciones y las limitaciones del Estado para no caer en acciones de abuso de poder, definiendo la estructura de las instituciones públicas para cumplir con los objetivos y principios fijados en la Parte Dogmática.

Las Disposiciones Transitorias, son normas de derecho de carácter no permanente que facilitan la transición a un régimen jurídico establecido por un nuevo cuerpo normativo.

### **1.3 EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN LA SOCIEDAD ECUATORIANA.**

Por muchos años el desarrollo temprano de los niños, niñas y adolescentes estaba solamente en manos de los padres y la familia extendida, sin embargo, los factores sociales y económicos obstaculizan la posibilidad de que los padres puedan proveer el cuidado, afecto y atención necesaria para que los niños desarrollen todas sus potencialidades.

“En los tiempos actuales es innegable recalcar que la sociedad le ha dado mayor importancia a la atención infantil en su etapa inicial, al punto que se considera que, sin su cuidado y atención, el desarrollo de los niños y niñas puede verse afectado de manera irreversible. En esta medida, el Desarrollo Integral, se convierte en el periodo de vida sobre el cual se fundamenta el posterior desarrollo de la persona.”. (DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, 2013)

Las acciones que debe ejecutar el Estado para que no se afecte el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes deben ser inmediatas. Invertir en el desarrollo

integral de los menores debería ser un punto primordial de los deberes del Estado y así evitar daños irreversibles

Los programas y políticas públicas deben tener un enfoque integral, es decir, que deben abordar el área emocional, social y físico del menor para que se beneficie de manera directa en su presente y en su futuro.

En el 2018 el Estado ecuatoriano comenzó a fomentar y respetar este derecho constitucional tan importante como es el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con acciones verdaderas. El Ministerio de Educación se preocupó por los problemas socioeducativos de los estudiantes que a su vez afectaban su desarrollo integral desde el ámbito educativo.

Por los problemas de relaciones interpersonales que afectan el desarrollo de los adolescentes en los hogares y en las aulas educativas, el Ministerio de Educación se ha comprometido con la necesidad de garantizar una educación de calidad, en donde no solo se tome en cuenta materias de memorización sino también materias que contribuyan con la concienciación y valorización de cada persona.

Por tal motivo, se ha implementado una asignatura innovadora llamada "Desarrollo Humano Integral" que servirá para desarrollar habilidades integrales de los jóvenes, sobre todo, tratar sobre la garantía de los derechos de los que son portadores. Por ello, se ha propuesto la implementación de habilidades para la vida dentro del sistema educativo, donde las y los estudiantes puedan interactuar y manejar adecuadamente sus emociones, resolver conflictos desde la empatía y respetando la diversidad, a la vez que tomen decisiones acertadas con relación a sus deseos." (OPS, 2001)

En este sentido, garantizar el desarrollo integral desde el segundo hogar como es la escuela o colegio, es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, y para lograr este cometido es necesario que las condiciones que el Estado va a proporcionar a la sociedad como la educación, salud, desarrollo social y económico estén al alcance de todos para que logren una vida plena y digna.

#### **1.4 DEFINICIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y NORMAS INFRA CONSTITUCIONALES.**

El desarrollo integral es el nombre general dado a una serie de políticas que trabajan conjuntamente para fomentar el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y subdesarrollados. (OEA, 2019)

Como se menciona en el Art. 39 de la Constitución, los derechos de los jóvenes serán garantizado por el Estado, asegurando su inclusión en todos los ámbitos y serán reconocidos como actores estratégicos del desarrollo del país:

##### **Constitución de la República, Sección segunda, Derecho de los jóvenes.-**

**Art. 39:** “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación...” (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

El desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes está protegido no solo con el manto Constitucional, sino que a nivel internacional sigue prevaleciendo el interés superior de los menores, se entiende que además de los derechos atribuibles a todo ser humano, se les atribuye unos específicos en consideración de su condición especial y natural.

##### **Constitución del Ecuador, capítulo tercero, sección quinta, Niñas, niños y adolescentes.-**

**Art. 44:** “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su

intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad...”  
(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

En el año 2003 con la puesta en vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia, instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones a los cuales están sujetos los niños, niñas y adolescentes, instituye la edad mínima para desarrollar una actividad laboral, los derechos a la protección contra la explotación laboral, las jornadas bajo las cuales ellos pueden trabajar sin descuidar su educación y todo trabajo que pueda realizar el adolescente siempre que este supervisado por el Ministerio del Trabajo.

La educación, la salud, la recreación, el ambiente sano libre de contaminación, el deporte, la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes son algunos de los derechos que son vulnerados al no permitirles un desarrollo óptimo e integral y como consecuencia, se obstaculiza el despliegue de su potencialidades, capacidades, intelecto y aspiraciones como está establecido en los artículos 44, 45, 46 de la Constitución de la República del Ecuador, mandato constitucional que pretende otorgar formación complementaria y un mejor futuro para los menores y para su familia.

La Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia vigentes en la actualidad, adecuan su contenido a todos los postulados de la doctrina de la protección integral.

El desarrollo integral debe ser entendido como un proceso por el cual los niños, niñas y adolescentes evolucionan en aspectos emocionales, cognitivos, afectivos, actitudes y aptitudes que se da dentro del entorno social, comunitario, familiar, escolar, y que se despliega dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad.

## **Código de la Niñez y Adolescencia.**

### **Art. 1.- Finalidad.-**

“Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad...” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

Por lo analizado en líneas anteriores, el niño desde la gestación, sus primeros años, y sin importar la edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos.

Es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión. Asumir esta perspectiva conceptual de niño, tiene varias implicaciones en el momento de diseñar políticas públicas.

## **NORMAS INFRACONSTITUCIONALES**

Ecuador ha suscrito convenios internacionales firmados y ratificados en su oportunidad, que tratan sobre la problemática materia del presente asunto.

- Organización de Naciones Unidas (ONU) Convención de los Derechos del Niño, que reconoce el derecho del menor a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o pueda entorpecer su educación.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): Edad mínima para la admisión al trabajo infantil. El Convenio número 138 contiene las normas más amplias y aceptadas para la edad mínima, cuya aplicación se deja a la discreción de la autoridad nacional competente.”

Si bien es cierto que la Constitución está por encima de cualquier Ley, en este caso, podemos decir es equivalente a estos Convenios Internacionales ya que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son reconocidos a nivel mundial y su protección ante actos de vulnerabilidad es un derecho reconocido por múltiples normativas nacionales e internacionales.

Ecuador al ratificar la Convención internacional para los Derechos del Niño se comprometió a erradicar el trabajo infantil, así como en lo atinente a establecer en su normativa lo relacionado a la edad mínima para trabajar prevista en el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo y por otra parte sobre las formas precarias de trabajo infantil registradas en el Convenio 182 contexto internacional adoptado por la legislación ecuatoriana.

Disposiciones que fijan las directrices para establecer un marco normativo que permita el acceso y se active el derecho de protección para garantizar a los niños, niñas y adolescentes una vida digna y exterminar la explotación laboral económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpezca el acceso a la educación, o que sea nocivo para su salud y desarrollo.

De tal forma que el Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño, Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima para trabajar y el Convenio 182 sobre las formas precarias de trabajo fueron reconocidos como compromisos internacionales, que a partir de la suscripción del memorándum de entendimiento entre el gobierno y la Organización Internacional del Trabajo cuyo objetivo sería el encaminar políticas que estén orientadas a restringir y eliminar de manera progresiva el trabajo a tempranas edades y que sean peligrosos o nocivos para salud y que fomente y promueva la educación.

La aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, inició una verdadera revolución jurídica y es innegable su fuerte impacto en la familia, escuela, comunidad, estado y lógicamente en la administración de justicia.

El Ecuador en el año 1990 ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, visibilizando su compromiso de adecuación de su normativa interna y prácticas a

los postulados de este tratado, así como también a todas las normas internacionales generales de protección de los derechos humanos, como son los casos de los Protocolos Facultativos a dicha Convención

El Código de la Niñez y Adolescencia permite, y de algún modo exige, pasar del enunciado general propositivo previsto en la Convención, a la vida cotidiana donde las relaciones entre el Estado y la sociedad, y entre los niños, niñas, adolescentes y los adultos habrían de ser transformadas.

El desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes dentro del contexto legal internacional se entiende como un proceso por el cual, se logra el crecimiento armónico e integral de su aspecto: físico, psicológico, mental o cognitivo, por ejemplo, alcanzar un desarrollo integral le ayuda a desarrollar su propia identidad como individuo, le posibilita el pensar, hablar, sentir, amar y le permite relacionarse con los demás.

En el siglo XX a nivel internacional, se ha desatado un largo, profundo y dinámico proceso de reconocimiento y protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde se ha dado un giro de consideración, donde a los niños y niñas se les consideraba como ciudadanos pasivos a mirarlos actualmente como ciudadanos activos que tienen derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales bajo un sistema de protección fraterno cuya máxima expresión ha sido la aprobación por las Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 20 de Noviembre de 1989

Ello quiere decir que siempre hubo interés en su desarrollo integral y más aún en la actualidad la importancia de trabajar mancomunadamente en lograr que se erradique el trabajo infantil, propendiendo siempre a lograr el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

### **1.5 DERECHOS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO INTEGRAL SEGÚN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El Código de la Niñez y Adolescencia dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y

adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y que disfruten plenamente sus derechos.

### **Código de la Niñez y Adolescencia, Capítulo II, Derechos de Supervivencia.-**

**Art. 26: Derecho a una vida digna.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de servicios básicos. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

De acuerdo al artículo mencionado, los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de disfrutar de una vida digna que les permitan un desarrollo integral y para lograr este objetivo debe regirse por las siguientes prestaciones que detallaré a continuación:

#### **1.5.1 ALIMENTACIÓN:**

El Derecho alimentario se fundamenta en que el Estado es el ente responsable de proveer alimentos sanos y de calidad a su pueblo. Sin una alimentación sana se vulneraría la dignidad humana, obstaculizando el progreso de la sociedad al no proveer esta prestación que fomentan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En referente al Código de la Niñez y Adolescencia, encontramos sobre el derecho a los alimentos, en el Título V, capítulo I, manifestando que este derecho es connatural a la relación parento-filial.

La relación parento filial es “el vínculo directo e inmediato que une a padre, madre e hijos y lleva consigo un conjunto de deberes y obligaciones de los progenitores por el mero hecho de serlo”. Así lo define la Real Academia Española. (RAE, 2019)

El Código de la Niñez y Adolescencia relaciona el derecho a los alimentos con otros derechos, como el derecho a la vida, a la supervivencia, a una vida digna, etc. Señala que implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye: alimentación nutritiva; salud ; educación; cuidado, entre otros. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

Como nos podemos percatar, todos los derechos de los menores van correlacionados para lograr su desarrollo integral, con el objetivo de protegerlos y ofrecerles una buena calidad de vida.

La Norma Suprema de nuestro país, expresa que se promoverá la soberanía alimentaria por parte del Estado como uno de los objetivos del Buen Vivir, ofreciendo un acceso seguro y permanente a los alimentos, así lo expresa el art. 13 de la Constitución.

### **1.5.2 RECREACIÓN Y DESCANSO:**

El Código de la Niñez y Adolescencia indica en el Art. 48 sobre el derecho a la recreación y al descanso en donde expresa lo siguiente:

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. El Estado y los gobiernos seccionales tienen la obligación de crear y mantener espacios e instalaciones seguras para promover el ejercicio de este derecho...” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

Debo mencionar que, el derecho a la recreación y descanso amparado por el Código de la Niñez y Adolescencia se vulnera cuando el Estado no mantiene los espacios e instalaciones para el deporte y actividades propias de la etapa evolutiva de los menores. Los parques principalmente, son lugares que deben tener la mayor atención para que los niños, niñas y adolescentes puedan recrearse.

Entonces, hemos recalcado la importancia que tiene el descanso y la recreación, ya que, al realizar actividades que nos alejan de la monotonía nos convierte en personas más tolerantes ante situaciones difíciles, además, realizaremos actividades con más eficiencia, con lo cual aumentará nuestra autoestima.

### 1.5.3 SALUD:

La salud es un aspecto de la vida que no se debería tomar a la ligera, una persona sin salud no puede estudiar, no puede trabajar, no puede disfrutar de su día a día. Es por eso que el Estado no debe considerar que su deber concluye al brindar un acceso gratuito a la salud, sino que este debe ser de calidad para todas las personas sin distinción alguna.

Este derecho fundamental de las personas está consagrado en nuestra Constitución, en la cual señala que este servicio será permanente y gratuito que sustentan el buen vivir, así lo determina el art. 32.

Se hace énfasis en que la obligación de proveer y garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos es del Estado, y este derecho será guiado por principios de respeto e igualdad, para proteger la dignidad de las personas al recibir una atención adecuada y de calidad.

De la misma manera hace énfasis el Código de la Niñez y Adolescencia al especificar que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud y debe tener un enfoque integral, así lo manifiesta el art. 27:

#### **Código de la Niñez y Adolescencia:**

**Art. 27: Derecho a la salud.-** los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos,

2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de la salud.
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten.
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, entre otros. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

Para que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de este derecho, el Estado debe considerar los principios de accesibilidad y equidad, es decir, que deben tener una atención médica oportuna y fácil de acceder.

#### 1.5.4 EDUCACIÓN:

La sociedad moderna otorga particular importancia al concepto de educación permanente o continua, que establece que el proceso educativo no se limita a la niñez y juventud, sino que el ser humano debe adquirir conocimientos a lo largo de toda su vida.

Considero que este derecho nos abre paso a la libertad en la sociedad ya que nos da el poder de elección y nos permite ser entes críticos, convirtiendo a la educación el arma más poderosa para combatir la pobreza.

De acuerdo al tema mencionado, el Código de la Niñez y Adolescencia expresa lo siguiente sobre el Derecho a la Educación:

#### **Código de la Niñez y Adolescencia, Capítulo III, Derechos Relacionados con el Desarrollo, Derecho a la Educación:**

**Art. 37.- Derecho a la Educación:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato.
2. Respete las culturas y especialidades de cada región y lugar;
3. Respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes, entre otros aspectos. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

Del mismo modo se ha ratificado el valor del respeto hacia las culturas de cada región y lugar, sin distinción de raza, cultura o idioma, siempre se velará por el respeto de los menores para que se sientan motivados día a día al asistir a las instituciones educativas y se forjen excelentes futuros. Escalar los peldaños de la educación les dará las herramientas necesarias para enfrentar la vida.

La educación es la base del desarrollo de una sociedad y es deber del Estado el proveer una educación de calidad, respetando los principios y creencias de cada familia. Nadie puede obstaculizar nuestro paso por el proceso educativo ya que este derecho es inherente de cada persona.

#### **1.5.5 VIVIENDA:**

El derecho a la vivienda está inserto en el contexto más amplio del pueblo, la ciudad y el medio ambiente en general, esto es, el de un hábitat seguro y saludable tal como lo garantiza el artículo 30 de la Constitución. El régimen del buen vivir funciona en base a un sistema el sistema nacional de inclusión y equidad social que articula y coordina instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, la garantía y la exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución. (AIH, 2018)

#### **Constitución de la República del Ecuador, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, artículo 30 y 31:**

**Art. 30.-** las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

**Art. 31.-** Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Los niños, niñas y adolescentes al ser personas vulnerables deben contar con el derecho de vivir en una vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. A la vivienda se le debe considerar un hogar donde el niño pueda vivir con comprensión, tolerancia, amor y protección. Tienen derecho de vivir en armonía con su familia.

#### **1.5.6 AMBIENTE SANO:**

Como una pequeña introducción, tomo como referencia una conceptualización emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto el derecho que tienen los niños al vivir en un ambiente sano:

Todos los niños tienen derecho a crecer en un ambiente saludable, esto es, a vivir, estudiar y jugar en lugares sanos. Interviniendo para proteger el entorno de los niños es posible salvar millones de vidas, reducir las enfermedades y conformar un mundo más seguro y saludable para el futuro de nuestros hijos. Las mayores amenazas para la salud de los niños acechan precisamente en los lugares que deberían ser los más seguros: el hogar, la escuela y la comunidad. Peligros como el agua contaminada, el aire contaminado, la falta de saneamiento básico, los insectos vectores de enfermedades y diversos productos químicos representan riesgos para la salud que afectan desproporcionadamente a los niños y se cobran un tributo enorme e innecesario de enfermedades y muerte. (OMS, AMBIENTE SALUDABLE PARA LOS NIÑOS, 2013)

Solamente un ambiente sano, libre de contaminaciones nos garantizará una vida saludable en el cual, los niños, niñas y adolescentes podrán crecer sanamente libre de enfermedades como lo menciona el art. 32 del Código de la Niñez y Adolescencia:

#### **Código de la Niñez y Adolescencia, Capítulo II, Derechos de Supervivencia, Derecho a un medio ambiente sano, art. 32:**

**Art. 32.-** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. SUPLEMENTEL DEL REGISTRO OFICIAL N. 180, 10 de FEBRERO de 2014)

“La Organización Mundial de la Salud manifiesta que millones de niños se ven debilitados por enfermedades o viven con problemas crónicos relacionados con su ambiente, desde alergias hasta discapacidad mental o física”. (OMS, AMBIENTE SALUDABLE PARA LOS NIÑOS, 2013)

Sin embargo, estas enfermedades relacionadas con el medio ambiente se podrían evitar mediante programas preventivos y estrategias eficaces. De esta manera se contribuiría para mejorar un crecimiento y desarrollo eficaz de los niños, niñas y adolescentes que viven en ambientes considerados pocos saludables

Por lo tanto, los niños tienen el derecho de vivir en un ambiente sano, equilibrado, apto para su desarrollo, pero, es deber de todos cuidarlo y preservarlo. Vivir en un ambiente sano es tan importante que les proporcionará una buena salud y con buena salud podrán estudiar, jugar, recrearse, y hacer todas las actividades propias de su edad sin impedimento alguno.

## CAPITULO II

### 2.1 DERECHO AL TRABAJO

A través del libro “Antropología Emocional” del año 2014 de Antonio Esquivas, el autor Jordi Mauri tomó como referencia su artículo “El trabajo como elemento de realización personal” para precisar el trabajo como uno de los elementos más poderosos de realización personal tanto del hombre como de la mujer. La realización indica el cumplimiento del objetivo personal, la plenitud de sus capacidades como el ser vivo que es, hacer reales sus posibilidades como ser humano. El trabajo tiene que ver con lograr satisfacer sus necesidades y conseguir sus metas, sean estas pequeñas o grandes.

El trabajo es un generador de fenómenos sociales, es decir de relaciones interpersonales. Gracias al trabajo el ser humano comienza a conquistar su propio espacio, así como el respeto y la consideración de los demás, contribuyendo a la satisfacción personal y realización profesional.

Esto en cuanto a una conceptualización de manera general sobre lo que constituye el trabajo como un derecho fundamental. La definición legal de trabajo la encontramos en la Constitución del Ecuador en el art. 33 donde reza lo siguiente:

#### **Constitución de la República del Ecuador, Sección Octava, Trabajo y Seguridad Social.-**

**Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

El trabajo es considerado un deber social y un derecho económico, pero claramente se refiere a las personas adultas, en el caso de los niños, niñas y

adolescentes menores de quince años el trabajo resulta una vulneración en sus derechos, viene a ser todo lo contrario de lo mencionado en el artículo 33 de la Constitución, trabajar a ellos no les dará una vida decorosa, no les hará sentir realizados. Solo acabará con sus sueños de un mejor futuro y de una vida tranquila propia de su edad.

“El artículo 23 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos recalca que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. (Resolución 217 A (III). Declaración Universal de Derecho Humanos, Paris, Francia, 10 de diciembre de 1948), 1948)

Si todo eso se hiciera realidad, los padres como cabeza de hogar no tendrían que forzar a sus hijos a que trabajen desde temprana edad, el desempleo en el Ecuador es abismal por lo que familias enteras deben incurrir en el trabajo informal, y es ahí donde los menores son expuestos a peligros. Así que la protección contra el desempleo ha quedado solo en el articulado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y no se plasma en la realidad.

El trabajo es un derecho y un deber social, así lo ratifica la Constitución y el Código de Trabajo vigente en nuestro país, el mismo ha establecido dos tipos de contratos que los mencionaremos brevemente:

**Código de Trabajo, Art. 12.-** Contratos expreso y tácito.- El contrato es expreso cuando el empleador y el trabajador acuerden las condiciones, sea de palabra o reduciéndolas a escrito. A falta de estipulación expresa, se considera tácito toda relación de trabajo entre empleador y trabajador. (Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012, 2012)

En cuanto a una investigación más amplia, podemos percatarnos que no solo existe el trabajo formal que se logra bajo la firma de un contrato a voluntad de ambas partes, sino que las circunstancias y necesidades de cada familia ha hecho que el trabajo informal cubra mayor dimensión, así lo podemos cerciorar con un informe

de la OIT en el 2018 dice que en América Latina hay 140 millones de personas en la informalidad de la cual un sinnúmero de niños forma parte de esta problemática.

Los niños, niñas y adolescentes menores de quince años que se encuentran en la informalidad están expuestos a condiciones y situaciones altamente vulnerables y esto es porque existe un gran déficit de trabajo en el país en donde sus padres no pueden acceder a un trabajo estable.

## **2.2 PROCEDIMIENTO BÁSICO DE NUESTRA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD.**

Tener un conocimiento elemental sobre las regulaciones en materia laboral que amparan al trabajador menor de edad, será significativo porque evitará que se vulneren sus derechos. Cabe recordar que la ignorancia no es excusa o justificativo para la transgresión de normas legales, conforme lo establece el Art. 13 del Código Civil vigente.

### **REGULACIONES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD:**

El Dr. Gerardo Aguirre Vallejo nos da ciertas pautas que tenemos que tener en cuenta al momento de contratar un menor de edad para evitar conflictos laborales que las desarrollaré a continuación:

- **CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO.-** Los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna. (artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia)

Cabe recalcar que no todas las personas son capaces de suscribir un contrato, puesto que la Ley limita esta capacidad, pero no es el caso de los menores de quince años, ellos tienen la capacidad legal para celebrar contratos de trabajo como se menciona en el artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- **AUTORIZACION Y PERMISO PARA TRABAJAR POR PARTE DEL MUNICIPIO.-** Los municipios otorgan en sus respectivas jurisdicciones los

permisos para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia; los adolescentes recibirán un carnet laboral que les proporcionará los siguientes beneficios: acceso preferente a programas de protección como servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales (artículo 93 del Código de la Niñez y Adolescencia.)

El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años no puede pasar desapercibido, es responsabilidad del Municipio otorgar los permisos correspondientes para que ejerzan una actividad laboral legal y a su vez debe ir acompañado de un control de las actividades que les han autorizado a los adolescentes.

- JORNADA LABORAL.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. (artículo 84 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Siempre se velará por el interés superior de este grupo vulnerable, por ninguna razón se le puede impedir su derecho a la educación, se debe respetar el horario de trabajo aplicando lo que menciona el artículo 84 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- REMUNERACIÓN.- El Código de Trabajo dispone en el artículo 35, que el menor de edad recibirá directamente su remuneración. En cuanto al adolescente aprendiz, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 90, inciso final, dispone que la remuneración del adolescente en ningún caso podrá ser inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)

Queda claro que los adolescentes que tienen quince años tienen la libertad y la capacidad de celebrar contratos de trabajo sin autorización alguna, así mismo,

tienen el derecho de recibir directamente la remuneración fruto de su trabajo y nadie puede menoscabar este derecho.

- PROHIBICIÓN.- Se prohíbe al menor de edad, cualquiera sea su edad, el trabajo nocturno, en días de descanso obligatorio y fiestas cívicas, tampoco podrá realizar tareas consideradas como peligrosas o insalubres como, por ejemplo, en fábrica de licores, de explosivos, trabajos subterráneos, entre otros. (Arts. 137, 138, 150, del Código del Trabajo en concordancia con el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia.)

Es importante cuidar la humanidad del menor de edad cuando esté realizando una actividad laboral, y para lograr esto, debemos conocer que el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia han concordado en especificar las prohibiciones de ciertas actividades con el fin de precautelar la integridad del adolescente de quince años.

- EDUCACION OBLIGATORIA.- En el caso que el menor de edad, no haya terminado su educación primaria, el empleador está obligado a dejarle libre dos horas diarias de las destinadas al trabajo para que concurra a una escuela. Si el empleador por cualquier razón o medio obstaculiza su derecho a la educación o induce al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa, será sancionado por los Directores Regionales de Trabajo o por los Inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan Directores Regionales, con el máximo de la multa señalada en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. (Art. 135 Código de Trabajo.)

Se ratifica la importancia del derecho a la educación que debe estar presente en la vida diaria del menor de edad. Como se mencionó en el articulado anterior, en caso de que el empleador le impida ejercer de manera plena y efectiva el derecho a la educación al adolescente, este será sancionado con el máximo de la multa estipulada en el art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, que en este caso sería de mil dólares.

- **VACACIONES.-** Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales (Art. 69 del Código de Trabajo.)

El respetar su derecho al descanso y al tiempo libre no solo contribuirá con una mayor productividad, sino que se beneficiaran con un desarrollo personal óptimo. Trabajar en exceso es perjudicial para la salud. Garantizar el derecho al descanso debe ser considerado como una protección de la integridad de los menores.

- **INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES.-** En lo que tiene que ver a indemnizaciones por accidentes de trabajo, en una tarea que esté prohibida por la Ley, se le debe pagar una indemnización equivalente al doble de la ordinaria. (Art. 149 Código de Trabajo.)

Si se comprueba que, en el trabajo, los adolescentes menores de edad han sufrido accidentes o enfermedades a causa del empleador porque les hizo ejecutar trabajos prohibidos para ellos, los menores de edad deberán recibir una indemnización equivalente al doble de la ordinaria.

- **SANCIONES AL EMPLEADOR.-** Si las violaciones se refieren al trabajo de adolescentes, los Directores Regionales de Trabajo o los inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no exista Directores Regionales, impondrán una o más de las siguientes sanciones establecidas en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia:
  - a) Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niñas o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente de su trabajo.
  - b) Multa de cincuenta a trescientos dólares si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.
  - c) Multa de doscientos a mil dólares si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente y;

- d) Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003, 2003)

Se deberá aplicar debidamente las sanciones prescritas en este Código en caso de que el empleador transgreda esta normativa y vulnere sus derechos. Las autoridades competentes deberán ser rigurosos con la Ley para precautelar su desarrollo y seguridad.

- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.- El Art. 147 del Código de Trabajo, establece la obligación de los empleadores de llevar un REGISTRO, en el que harán contar los nombres completos del trabajador menor de edad, clase de trabajo que ejecuta, la edad, la jornada que cumple, remuneración que percibe y la certificación de si ha cumplido o no la instrucción primaria o en su defecto la certificación de que está estudiando. (Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012.), 2012)

Es obligación del empleador y de los establecimientos llevar un registro en el que detallará los datos del menor de edad contratado, registro que se enviará al Director Regional del Trabajo el mismo que tiene la facultad de exigir las pruebas que estimare convenientes para asegurarse de la veracidad de los datos declarados en el registro.

- INSPECCIONES.- Las autoridades de trabajo y los jueces de la niñez y adolescencia y las juntas cantonales de protección de derecho, tienen la facultad de en cualquier momento y sin notificación previa, el de inspeccionar el lugar de trabajo, donde laboran menores de edad, conforme lo determina el Art. 151 del Código del Trabajo. (Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012)

Estas inspecciones serán con el fin de verificar la situación en la que está laborando el menor de edad, verificar el cumplimiento de las normas legales y para determinar si se están respetando sus derechos.

Lo expresado en los párrafos anteriores es una recopilación de las disposiciones de la normativa laboral en concordancia con el Código de la Niñez y Adolescencia vigente para la contratación legal de un menor de edad. Es sustancial tener en cuenta esta información para no menoscabar o vulnerar sus derechos ya que como menores de edad son un grupo vulnerable y necesitan de la protección de la sociedad.

### **2.3 EDAD MÍNIMA PERMITIDA PARA EL TRABAJO EN EL ECUADOR, DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CORRELACIÓN CON EL CÓDIGO DE TRABAJO**

El Código de la Niñez y Adolescencia tiene como objetivo garantizar la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador; el Código de Trabajo tiene como fin regular las relaciones entre empleadores y trabajadores aplicando las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

#### **Código de la Niñez y Adolescencia, Título V, Del trabajo de niños, niñas y adolescentes, Edad mínima para el trabajo:**

**Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.-** Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003, 2003)

Al reconocer el trabajo como un derecho y un deber social de todas las personas, ha sido necesario fijar una edad mínima para trabajar; así tenemos que el artículo mencionado del Código de la Niñez y Adolescencia va en concordancia con el Código de Trabajo, en donde se ha establecido la edad mínima para el trabajo en quince años:

**Código de Trabajo, título tercero, Capítulo I, Art. 262, párrafo tercero.-** La edad mínima para el trabajo doméstico será de quince años. (Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012)

Aunque en el Ecuador está prohibido el trabajo a las personas menores de quince años, aun se puede ver que los menores son víctimas de la explotación y maltratos al ser expuesto desde temprana edad al trabajo, atentando contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social, disminuyendo sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos. Son las diferentes circunstancias y problemas sociales lo que obliga a los niños, niñas y adolescentes que están por debajo de la edad mínima legal para trabajar a ganarse el pan para sobrevivir o para ayudar a mantener a su familia.

El Código de la Niñez y Adolescencia regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos conforme al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia. Las normas de este Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003, 2003)

Tal vez exista la incertidumbre al definir las edades del niño o adolescente para considerarlo como tal; es por eso que el mismo Código ha considerado la definición como niño o niña a la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescente a la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescentes; y que es adolescentes antes que mayor de dieciocho años. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003, 2003)

#### **2.4 PROHIBICIÓN DE TRABAJO PARA MENORES DE QUINCE AÑOS SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CASO DE INOBSERVAR LA NORMATIVA**

Como se ha venido investigando con antelación lo referente al trabajo infantil, el desarrollo integral, y todos los aspectos relacionados con el trabajo de los

menores de quince años en la ciudad de Quito, he considerado importante que las personas tomemos conciencia en que la Constitución del Ecuador prohíbe el trabajo a los menores de quince años y el Código Orgánico Integral Penal sanciona con pena privativa de libertad esta acción ya que se vulneran los derechos de los menores de edad como lo señalaré a continuación:

**Constitución de la República del Ecuador, Sección Quinta, Niñas, niños y adolescentes, art. 46, numeral 2.-**

**Art. 46, numeral 2.-** Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. **Se prohíbe el trabajo de menores de quince años**, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal... (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) dispone la prohibición y sanción con pena privativa de libertad a quienes utilice a niños, niñas y adolescentes menores de quince años para someterlos a trabajos forzados y sus derivados:

**Código Orgánico Integral Penal, Sección Tercera, Diversas Formas de explotación:**

**ART. 105, NUMERAL 2.-** sanciona con pena privativa de libertad de diez a trece años a la persona que utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad para someterlos a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país". (Registro Oficial Suplemento N° 180. Código Orgánico Integral Penal. Ecuador, 10 de febrero de 2014)

En manera conjunta, se ha tratado de reducir la cantidad de niños que trabajan y mendigan en las calles de nuestro país, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede ser ajeno a la necesidad de generar normativa actualizada y clara que permita una adecuada implementación de las políticas de erradicación de trabajo infantil, normativa que cumplirá con el papel de complementar las leyes y ordenanzas actualmente vigentes.

Es en noviembre del 2007, cuando el Concejo Metropolitano aprobó la ordenanza n° 241 que regula La Protección Especial De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Situación De Riesgo En Las Calles Y Otros Espacios Públicos Del Distrito Metropolitano De Quito, en donde se recalca que se encuentra “prohibido hacerse acompañar por un niño, niña o adolescente, sea su hijo o familiar en una actividad lucrativa o de mendicidad. Esta ordenanza propone perseguir y penalizar a las personas que utilizan a niños para fines comerciales, con el apoyo de la Policía y las instituciones dedicadas al cuidado de estos sectores.

**Protección Especial De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Situación De Riesgo En Las Calles Y Otros Espacios Públicos Del Distrito Metropolitano De Quito Ordenanza Metropolitana 241, Sección Cuarta.- de las prohibiciones, competencias y sanciones.-**

**Art. I...** toda persona jurídica o natural, que habite, visite, resida temporalmente o se encuentre de tránsito en el DMQ está prohibida de realizar las siguientes practicas:

- a) Utilizar o emplear a niñas, niños y adolescentes menores de quince años de edad, en cualquier actividad lucrativa o de comercio que se desarrolle en espacios públicos o privados;
- b) Hacerse acompañar por una niña, niño o adolescentes, sea o no su hijo o familiar, en actividades lucrativas o de mendicidad;
- c) Propiciar o patrocinar cualquier de mendicidad de niñas, niños o adolescentes, sea o no su hijo o familiar;
- d) Propiciar o patrocinar cualquier forma de trabajo infantil considerado como peligroso o que se desarrolle en espacios públicos, entre otros. (Ordenanza N°0241, Protección especial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo en las calles del Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, Quito, 2007)

Con la aprobación de esta ordenanza se ha buscado erradicar la callejización de niños en la ciudad con el objetivo de restituir los derechos de los niños y fortalecer el sistema integral de protección ante diversas situaciones.

Es una realidad preocupante no solo ver a niños que trabajan en las calles, o limpian parabrisas o simplemente mendigan, sino que ahora hemos visto que en los buses los adultos usan a los niños para generar pena en la gente para obtener

dinero, estos menores son obligados y/o supervisados por un adulto y se deberá sancionar es a esa persona por permitir esta situación. En la sanción, intervendrán todos los organismos que regulan este campo, como el Ministerio Público, el propio Municipio, la Policía Nacional para Niños (Dinapen), la Policía Metropolitana, la Policía Judicial y todos los estamentos implicados de la Intendencia.

## **2.5 PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA CUALQUIER TIPO DE EXPLOTACIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y NORMAS INFRA CONSTITUCIONALES**

Recalcamos que en la Constitución del Ecuador se encuentran artículos en donde no solo organiza los poderes públicos del Estado o su territorialidad, sino que también se encuentran derechos de los que somos acreedores y que nos proveerán una vida digna dentro del territorio ecuatoriano.

En el caso de vulnerabilidad del que son susceptibles los niños, niñas y adolescentes, el Estado adoptará medidas de protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. (Art. 46, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.)

En el capítulo cuatro del Código de la Niñez y Adolescencia podemos encontrar las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo:

### **Código de la Niñez y Adolescencia, Capítulo Cuarto, Medidas de Protección y las Sanciones Relacionadas con el Trabajo.-**

**“Art. 94.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN.-** En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código”:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral;
2. La inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y,
3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)

Las sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo las encontramos en el Código de la Niñez y Adolescencia en el art. 95 y serán reprimidas con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

**Código de la Niñez y Adolescencia, Sección Cuarta, Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo:**

**“Art. 95.-** las violaciones de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales”:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;
3. Multa de doscientos a mil dólares si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador, 03 de julio de 2003)

Se debe considerar que las sanciones previstas en el art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia van compuestas de amonestaciones verbales, multas económicas y finalmente la clausura del establecimiento, siguiendo este orden se deberán aplicar en caso de vulnerar los derechos de los menores que se encuentran ejerciendo actividades laborales.

Nuestra responsabilidad como una sociedad racional y altruista es de denunciar el trabajo infantil ante el organismo competente, y así contribuir con una protección eficaz ante la vulneración de los derechos de los menores de edad, esta denuncia debe ser presentada oportunamente ante la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).

**COMO DENUNCIAR ANTE LA DINAPEN:**

La Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes (DINAPEN) es un organismo especializado que forma parte de la Policía Nacional

del Ecuador, su objetivo es prevenir, investigar y vigilar que se respeten los derechos de los menores de edad. (ECUADOREC, 2018)

LA DINAPEN RECEPTA DENUNCIAS POR:

- Maltrato físico, psicológico e institucional
- Delitos sexuales
- Trata de menores de edad
- Trabajo infantil
- Otros delitos en contra de los menores...

REQUISITOS PARA PONER UNA DENUNCIA EN LA DINAPEN:

- Cédula de identidad (de la persona denunciante).
- Datos exactos donde el menor fue maltratado.

DIRECCIÓN DINAPEN QUITO:

- Av. Eloy Alfaro y Juan Molineros

PROCEDIMIENTO:

- Acudir a la Jefatura o Subjefatura de la DINAPEN.
- Llevar cédula de identidad.
- Detallar la denuncia.

DATOS:

- Las denuncias receptadas por la DINAPEN son investigadas para luego actuar según el caso conforme lo indica la ley.
- Si se trata de delitos flagrantes la DINAPEN actúa inmediatamente.
- Los niños que son rescatados por la DINAPEN son llevados a centros de refugios o de protección.

CENTROS DE REFUGIOS O DE PROTECCION PARA MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE QUITO:

- Patronato Municipal San José

- Albergue la Dolorosa.
- Hogar para sus Niños.
- Fundación Henry Davis
- Entre otros...

## 2.6 VISIBILIDAD DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE QUITO

Aunque esté en auge el predicamento de los Derechos Humanos en todos los países, en el nuestro se vive otra realidad. Ha quedado claro que el trabajo infantil es un delito en el Ecuador, no obstante, en la ciudad de Quito está latente, es algo cotidiano ver menores de edad en los sectores de la capital exponiéndose a peligros por contribuir con la economía del hogar y no hay autoridad que frene esto.

Es evidente que en las calles de la ciudad se pueden apreciar inclusive a grupos familiares, padres e hijos trabajando de manera informal. Desde la mañana hasta altas horas de la noche los podemos encontrar realizando estas actividades y los niños, aunque estén cansados no pueden irse, pues tienen que ayudar a sus padres con el trabajo

La Policía de Menores (Dinapen) realiza esporádicamente operativos en los sectores recurrentes. Sin embargo, hasta ahora su trabajo se ha enfocado en “pedir” a sus padres que no traigan a sus hijos, que no los obliguen a vender para evitar que los niños se expongan a esta situación de vulnerabilidad, a pesar de las peticiones, los padres hacen caso omiso y siguen recurriendo en estas actividades con sus hijos. (ORTIZ, 2016)

Claramente el artículo 46 numeral dos de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe el trabajo para los menores de quince años, sin embargo, al no aplicar la Ley eficaz y rigurosamente, da como consecuencia la vulneración de los derechos de los menores.

Está escrito en el Código de la Niñez y Adolescencia las sanciones para las personas que se usufructúen del trabajo de los niños, niñas y adolescentes, pero lamentablemente no se aplican estas sanciones y la realidad de estos menores sigue siendo la misma.

A criterio del jurista Gustavo Enderica, el trabajo infantil como delito se da cuando el menor de edad tiene menos de 15 años. Esto se constituye un tipo de trata de personas al mismo nivel que la explotación el trabajo forzoso o la trata con fines de mendicidad. Estas infracciones se sancionan con penas entre 13 y 26 años de cárcel. La condena más fuerte se aplica cuando a causa de ese delito, por ejemplo, en trabajo infantil se produce la muerte de un menor.

Para un mejor análisis, citaré el artículo al que se refiere el jurista Gustavo Enderica:

#### **Código Orgánico Integral Penal:**

Artículo 91.- Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

4. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
6. La mendicidad (Registro Oficial Suplemento N° 180. Código Orgánico Integral Penal. Ecuador, 10 de febrero de 2014)

Continuando con nuestro tema sobre la visibilidad del trabajo infantil en la ciudad de Quito, investigamos que, en el sector de la Mariscal, conocida como zona rosa de la capital, es un claro ejemplo en donde niños trabajan en las noches y madrugadas, estos menores de edad venden caramelos, tabacos, chicles o simplemente piden “una moneda para comprarse comida”. Se los observa caminar solos, en grupo con otros niños o con sus madres, quienes cargan a sus bebés en las espaldas. A pesar de ser clara la ordenanza municipal del Distrito Metropolitano de Quito N° 241 que prohíbe utilizar menores de quince años para cualquier actividad lucrativa que se desarrolle en espacios públicos o hacerse acompañar en actividades de mendicidad, todavía hay inobservancia en la normativa.

Un reporte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) revela que cerca de 360 mil niñas y niños laboran en Ecuador, situación que atenta contra sus derechos humanos y que priva a los menores de su niñez y su dignidad, registrándose el mayor índice en las zonas rurales de las provincias de Cotopaxi, Chimborazo y Bolívar.

Los pequeños, de contextura delgada y talla baja, combinan sus actividades laborales con las educativas, excepto en Navidad y fin de año, es decir, en la época en la que los pequeños no están en la escuela.

La falta de actividades y de espacios públicos seguros son factores que incrementan la presencia de chicos en las calles, unos permanecen en los puestos de venta de sus padres, otros caminan por las vías ofreciendo productos, unos cuantos permanecen junto a las veredas cuidando autos. En contextos de pobreza y desigualdad social, aunque no solamente en ellos, los niños se ven forzados a realizar trabajos domésticos en casas de otros, se quedan a cargo de hermanos menores, trasladan mercaderías en diferentes industrias o en la venta ambulante, limpian parabrisas, piden dinero, recuperan materiales reciclables, en los casos más extremos y degradantes, son víctimas de explotación sexual, tráfico, venta de drogas y otras actividades ilícitas

Es incuestionable que aún existe una respuesta negativa de las familias debido a que obtienen mayores resultados en compañía de los niños al provocar mayor sensibilidad en las personas.

## CAPITULO III

### 3.1 CAUSAS QUE VULNERAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO

La Organización Internacional del Trabajo define al trabajo infantil como “Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”.

Como se puede evidenciar que este concepto deja entrever algunas connotaciones, como, por ejemplo, que:

- Resulta peligroso y perjudicial para el bienestar y avance físico, mental y moral del menor de edad.
- Infiere en su escolarización, puesto que obstaculiza la posibilidad de asistir normalmente a clases.
- Impide su recreación y desenvolvimiento normal para su edad.

Definición que abarca puntos de vital relevancia, como el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a realizar actividades propias de su edad y que permitan y fomenten el desarrollo de su intelecto, potencialidades y capacidades.

De acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo en el 2012 sobre el trabajo infantil determino que el 8,56% de niños, niñas y adolescentes comprendidos entre los 5 y 17 años de edad se encuentran realizando actividades laborales, mientras que el 60,4% trabajan para ayudar económicamente a sus familias, el 17,0% trabaja por la falta de dinero y el 59,9% de los niños, niñas y adolescentes se encuentran expuestos al polvo y gases. (Trabajo Infantil en el Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática, p. 4, 2015)

El trabajo infantil según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) de conformidad al último censo ubica a Pichincha con una tasa de trabajo infantil del 5.2% a nivel nacional.

Las causas que vulneran el derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito son varias, las mismas que desencadenan una serie de sucesos negativos para el presente y futuro de los menores.

En la ciudad de Quito constantemente se observa gran cantidad de personas, es una ciudad con un gran número de habitantes, cuyo ambiente de aglomeración de gente es masivo, generado por la gran afluencia de personas que transitan a diario por ese sector, pues el sitio se ha convertido en el escenario perfecto para que prolifere el trabajo infantil y de adolescentes, entorno que evita el desarrollo integral de los menores tal como lo establece el Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador.

Es un enunciado de cumplimiento obligatorio que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; donde se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Lo manifestado en líneas precedentes, claramente vemos que no se cumple de manera efectiva, en la ciudad de Quito se observa a diario a menores de quince años desarrollando diversas actividades laborales y cada día se va acrecentando más esta lamentable situación.

Es notorio y evidente que la vulneración de los diversos derechos de los menores contenidos en la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales y más leyes supletorias, se dan por factores externos.

Las posibles causas que vulneran los derechos establecidos en la Constitución de la República y más leyes supletorias, básicamente se originan en el desconocimiento del contenido literal de la Ley.

Es alarmante como una parte de la población quiteña que se encuentra en estado de pobreza, familias en situación de riesgo, donde se evidencia problemas de violencia familiar, sean las protagonistas de esta deplorable situación como lo es

el trabajo infantil en menores de quince años, vulnerando con ello, el derecho constitucional de alcanzar el desarrollo integral de sus hijos menores de edad, siendo la principal causa de este problema el desconocimiento de los enunciados contantes básicamente en la Constitución de la República del Ecuador y Código de la Niñez y Adolescencia, disposiciones legales abalizadas por Tratados y Convenios Internacionales.

Los esfuerzos que se han realizado por erradicar el trabajo infantil son muchos, empezando por contemplar su importancia en las diversas leyes, como son Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia y Tratados y Convenios Internacionales.

Los diversos estamentos de Gobierno haciendo eco de estos enunciados han compartido responsabilidades a fin de plasmar en realidades el contenido de la Ley.

Es así, que el Ministerio de Trabajo busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades, buscando garantizar los derechos de la ciudadanía laboral y promoviendo un trabajo digno en igualdad de oportunidades en todas sus manifestaciones.

A su vez es el encargado de vigilar y velar por que no se den formas de trabajo infantil, y que los adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho se les respete su jornada laboral y que no limite su derecho a la educación y con una remuneración de acuerdo al trabajo que realiza.

El objetivo de la iniciativa es informar y sensibilizar sobre los efectos negativos del trabajo infantil en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, además de comprometer a la población en la prevención y erradicación de esta problemática.

A su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia establece que el Estado garantizará que todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador disfruten plenamente de sus derechos, y que adoptará las políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para su

protección, cuidado de manera oportuna y que permita su desarrollo integral, y el acceso preferente a los servicios públicos y cualquier atención que requieran.

**Código de la Niñez y Adolescencia, Título Segundo, Principios Fundamentales:**

**Art. 11:** “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural”.  
(Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador, 03 de julio de 2003)

Se hace hincapié en que el interés superior del niño consta en leyes nacionales e internacionales, prevaleciendo sobre los derechos de las demás personas. Es necesario tomar en cuenta el conjunto de derechos a los que están sujetos los niños, niñas y adolescentes como el derecho a la educación, salud, cultura, deporte, recreación, a la integridad física y psíquica que debe primar dentro del entorno familiar, social y escolar, derechos que se vulneran cuando los niños se encuentran en actividades de trabajo que impide su desarrollo integral.

Se evidencia que el trabajo infantil incide negativamente en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años en la ciudad de Quito, principalmente en los aspectos psicológicos e intelectuales, a su vez no permite el goce efectivo de sus derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador artículos 39, 44 y 45 que se refieren al derecho de los niños, niñas y adolescentes, a la integridad física, psicológica e intelectual.

Se espera lograr que los niños, niñas y adolescentes sean separados de actividades de trabajo infantil y que tanto a los familiares o cualquier persona que se beneficie del trabajo infantil se le impongan una multa económica como castigo para erradicar progresivamente el trabajo infantil.

La propuesta nace como resultado de un estudio jurídico de los preceptos garantistas constituidos a favor de los niños, niñas y adolescentes tanto en la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo y principalmente del Código de la Niñez y Adolescencias puesto que es el principal instrumento que cataloga y establece derechos para los niños y adolescentes y establece las sanciones para quienes se benefician y permiten el trabajo infantil.

### **3.2 DESCONOCIMIENTO LEGAL DE LOS PADRES SOBRE LOS DERECHOS QUE AMPARA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LAS LEYES QUE PROHÍBE EL TRABAJO A LOS MENORES DE QUINCE AÑOS.**

La sociedad y el Estado, concibe a la niñez y adolescencia como sujetos de derechos; es decir, como individuos portadores de derechos sociales y también de responsabilidades.

A lo largo de la historia del Ecuador, han surgido importantes avances legales, institucionales y sociales que se han dado a favor de la infancia, El concepto de niñez y adolescencia como sujeto de derechos fue incluido en el marco legal ecuatoriano y aparece por primera vez en la Constitución de 1998 (Artículo 50), en el Código de la Niñez y Adolescencia del 2003 (Artículo 15, Capítulo I, Título III) y en la nueva Constitución de 2008 (Artículo 51).

Es un concepto que universaliza los accesos a la salud, a la educación, a la protección, a la participación igualitaria y equitativa de los niños, niñas y adolescentes; y que concibe a la infancia como un grupo social con serias necesidades que van acorde a su edad, a las diferencias de género, de procedencia étnica, geográfica y socio-económica.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), instituyó el primer Día Mundial contra el Trabajo Infantil en 2002, como forma de poner de relieve a la situación de niños y niñas en trabajo infantil. Ante ello, el Gobierno Nacional ha asumido políticas y acciones que van encaminadas a la construcción del Ecuador del Buen Vivir, sin trabajo infantil pues un niño que trabaja pierde más de lo que ganan.

Los padres de este grupo de menores que se dedican al trabajo a tan temprana edad son procedentes de estratos sociales bajos, ajenos a la evolución de la sociedad. Quienes de una u otra manera desconocen la normatividad existente que atañe a esta situación.

Es evidente que su ignorancia acrecienta el fomentar esta práctica negativa, al permitir ingresar a sus hijos a engrosar las filas de los menores que ejecutan trabajo infantil en la ciudad de Quito, vulnerando sus derechos consagrados en la Constitución y en Convenios Internacionales. Seguramente sus progenitores al desconocer de esta normativa que prohíbe el trabajo a menores de quince años creen que no infringe ninguna Ley.

Su grado de desconocimiento es tan alarmante que no saben que existe un marco legal adecuado, que rige sobre los derechos que amparan a los menores, básicamente estos se encuentran contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ordenanza Metropolitana de la ciudad de Quito y más leyes que prohíben el trabajo a los menores de quince años.

El desconocimiento de los aspectos básicos en estos temas acarrea una serie de complicaciones para el menor. Lo contrario; es decir, si los padres de familia tuvieran un conocimiento aun superficial del contenido literal de la Ley, otra sería la realidad de nuestros menores. Particularmente en la ciudad de Quito, donde se evidencia el desarrollo de trabajo infantil en menores de 15 años, lo que indudablemente afecta el desarrollo integral de los menores mencionados.

Este pensamiento implica el reconocimiento y respeto de las competencias de la infancia, de su voz, de su capacidad de decisión, de su potencial creativo para participar activamente en la vida social, en definitiva, el pleno respeto y la garantía irrestricta de los derechos fundamentales y sociales.

Entendiéndose que la familia es el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes y de acuerdo al principio de corresponsabilidad social presente en el Código de la Niñez y Adolescencia el

Estado y sus instituciones, entidades deberán garantizar su protección, apoyar a las familias para que cumplan con su responsabilidad, protección, cuidado, respetando a sus hijos, hijas, así como la promoción, acato y exigibilidad de sus derechos.

El rol de la familia en la crianza y búsqueda de mejores días para sus hijos, es principal en la consecución de la norma legal vigente en su favor.

Como parte del proceso, está el acompañamiento a la familia en orientación, concientización y seguimiento, de tal forma que puedan visualizar los roles de los adultos como jefes de familia y de los niños, niñas y adolescentes con sus necesidades propias, (jugar, estudiar) así como también el reconocimiento de sus costumbres, su cultura, lengua, en sí sobre su cosmovisión a fin de mejorar sus situaciones de vida, relaciones culturales, sociales e interpersonales.

Efectivamente, la Constitución de la República del Ecuador prohíbe el trabajo infantil y garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y establece que el estado generará las condiciones que sean necesarias para la protección de sus habitantes principalmente a aquellos grupos que requieran consideración especial, y que dé lugar a su desarrollo físico, psicológico e intelectual.

**El Código de la Niñez y Adolescencia dispone en su Artículo. 81,  
Derecho a la protección contra la explotación laboral:**

**Art. 81.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación".  
(Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador, 03 de julio de 2003)

Los actores sociales que están en busca de erradicar el trabajo infantil, requieren de un componente más y que resulta ser el más importante como lo es el

rol protagónico de los padres, cuán importante es el hecho que se vean involucrados y empoderados en esta problemática.

Es importante, que la sociedad quiteña, en especial los padres de familia conozcan las diversas disposiciones legales que amparan a nuestros menores. Conocer el articulado constante en la Constitución de la República de Ecuador y más leyes que prohíbe el trabajo en menores de quince años. Debemos velar por su bienestar y apoyar correctamente la economía del país para que progrese y solo se logrará al dar mayor importancia y énfasis a este tema tan importante como es el desarrollo integral de los menores.

El desconocimiento legal de los padres sobre los derechos que ampara la Constitución de la República y más leyes vigentes que están en contra del trabajo de los menores de quince años es el detonante principal que genera ver a nuestros menores en las calles ejecutando trabajo infantil. Se debería invertir conscientemente en el área educativa, esto dará a futuro un resultado positivo en la sociedad al acabar progresivamente con el trabajo infantil en la ciudad de Quito. Habrá más niños en las escuelas que niños en las calles y eso será un índice motivador para que se propague en más ciudades del Ecuador.

Coartando el acceso a una vida digna, en condiciones socioeconómicas que permitan su desarrollo integral, una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; recreación y juegos, educación de calidad, vestuario y vivienda con todos los servicios básicos. Son derechos esenciales que no se están tomando con la importancia que requieren. Normalizar el trabajo de los menores de quince años en la ciudad de Quito solo demuestra que pertenecemos a una sociedad conformista y nada altruista. Hay una verdadera falencia en nuestra normativa ecuatoriana que sigue permitiendo la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes al no facilitarles las condiciones socioeconómicas que necesitan para su desarrollo integral óptimo.

Efectivamente, la Constitución de la República del Ecuador entre sus Derechos civiles consta: el derecho a la Protección, donde se busca proteger al niño, niña es cuidarlo/a, brindarle amor, salud, alimento, vestido, educación, vivienda, seguridad,

recreación y cultura; facilitándole su relación consigo mismo, con los demás y con el mundo que lo rodea.

En la ciudad de Quito, está a vista de todos que efectivamente existe la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle. El niño y la niña por ser dependientes del adulto, son vulnerables a las condiciones económicas, sociales, educativas y emocionales en que se encuentren; la calidad de vida y su desarrollo integral dependen del grado de satisfacción de todas sus necesidades y de la visión cultural que se tenga del niño/a en la sociedad en que éste/a viva.

Los niños/as forman parte de la familia y la sociedad como sujeto de derechos y responsabilidades; derechos consagrados en su mayoría del Código de la Niñez y Adolescencia; en los que se establece la responsabilidad principal e indelegable de los padres con el apoyo de la comunidad y del Estado.

La participación de la niñez se convierte en el derecho central de sus derechos, es decir que para que se cumplan cabalmente se requiere que los niños/as se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo, tomando parte activa en los diferentes procesos de socialización: en su medio familiar, escolar y comunitario.

Algunas formas de vivencia de los niveles de participación se expresan en el diálogo y la reflexión permanente, en la conformación de organizaciones como las juntas locales, en el cuidado ecológico de la naturaleza, en la vinculación a grupos y, en general, en la participación en actividades que convocan la movilización social. La Vulneración de Derechos de los niños, niñas en situación de calle.

Para cumplir con el compromiso de velar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Quito, estos principalmente deben de ser vistos, como sujetos de derecho que viven en condición de vulneración, en tanto la vida en la calle no les garantiza un acceso a los derechos que están escritos en diferentes leyes a nivel nacional o internacional, como los derechos relacionados con las libertades y el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta en la familia, en la escuela y en la sociedad.

No hace falta hacer un censo para llegar a la conclusión de que existe un desconocimiento evidente y alarmante por parte de la sociedad quiteña y de los padres sobre las leyes que protegen a los menores del trabajo infantil. Los derechos que se encuentran escritos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes que prohíbe el trabajo a los menores de quince años quedan en eso, en escritos solamente.

Entonces cabe preguntarnos ¿De quién es la responsabilidad de que siga normalizándose el trabajo de menores de quince años en la ciudad de Quito? ¿Hasta qué punto debe llegar este problema social para que se tome cartas en el asunto y poner un freno a todo esto? La realidad es que no se aplica eficazmente la normativa consagrada en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas infraconstitucionales. Entonces aquí no solo está fallando la Ley que protege a niños, niñas y adolescentes al ser frágiles, sino también las autoridades competentes encargadas de aplicar dichas leyes.

Realmente es indignante y lamentable esta situación que tienen que vivir los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Quito para que se ganen el sustento y tengan una vida mejor. Sus anhelos y aspiraciones de un día mejor, de estudiar y cumplir su sueño de ser Ingeniero, Abogado, Doctor quedan estancados y en el peor de los casos, son sueños sin cumplir porque se dedican meramente a trabajar porque desde temprana edad no hubo alguien que vele por ellos, quienes debían motivarles a estudiar les obligan a trabajar. El conocimiento o desconocimiento por parte de sus progenitores sobre las leyes que amparan a los menores para que puedan tener un desarrollo integral es un factor importante que determinará su vida.

Se debe adoptar las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario del niño, niña o adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna.

El índice del trabajo infantil en la ciudad de Quito va en aumento, debido a que no hay controles constantes por parte de la municipalidad y autoridades

competentes, puesto que el primer paso de la intervención es la información a los padres de familia y a los niños que se encuentra en actividades de trabajo infantil, también se da por el desconocimiento de las ordenanzas municipales que tratan sobre el trabajo infantil.

Lo que aqueja más esta situación de vulnerabilidad a la que están expuestos los niños y adolescentes es el desconocimiento de sus familias de las leyes que los protegen e impiden el trabajo infantil.

### **3.3 FACTORES QUE FOMENTAN EL TRABAJO EN LOS MENORES DE QUINCE AÑOS EN LA CIUDAD DE QUITO.**

Algunos estudios han centrado el problema del trabajo infantil como consecuencia de los bajos ingresos reportados en hogares pobres, caracterizados por padres o jefes de hogar carentes de estudios, inmersos en la informalidad laboral, cuyas ganancias son escasas para superar la condición de pobreza. Sin embargo, no es posible encauzar una relación directa entre pobreza y trabajo infantil, puesto que no siempre un hogar carente de recursos monetarios provoca la presencia de niños trabajadores, dado que puede influenciar dentro de esta decisión ciertos factores culturales, familiares, sociales e inclusive de corte macroeconómico (LA SALLE, 2017).

En cuanto a la educación en la ciudad de Quito, cabe afirmar que el entorno académico de las escuelas públicas, la buena relación docente y alumno, como también el mayor rendimiento en sus estudios, provoca razones de aliento para que los padres superen su máximo nivel educativo alcanzado que les permita participar de una mayor oferta de empleos mejor calificados y por tanto mejor remunerados.

Centrándonos en los peligros al que son expuestos constantemente los menores que trabajan en la ciudad de Quito, podemos imaginar que en un futuro, serán adultos frustrados a quienes la vida les negó la posibilidad de jugar, de estudiar y de vivir su infancia. Estos derechos contemplados en la Constitución están siendo transgredidos por sus padres al desconocer de la normativa y por las autoridades competentes al no aplicar debidamente la Ley que protege a estos

menores. Se les está arrebatando el derecho una vida digna establecido en el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia.

El trabajo infantil es una de las problemáticas que aquejan a la niñez, en este sentido surge la necesidad de indagar por que los niños, niñas y adolescentes menores de quince años de la ciudad de Quito trabajan, y cuáles son los factores que los impulsan a este oficio, entre las cuales he determinado tres, que los desarrollaré a continuación:

### **3.3.1 FACTORES SOCIALES**

Un factor social relevante que da origen al trabajo infantil es la migración. Nos percatamos que tiene dos dimensiones: el desplazamiento interno y la migración internacional. Factores económicos como la pobreza y la falta de oportunidades laborales han provocado un fuerte aumento de los flujos migratorios internos e internacionales.

La migración por parte de sus progenitores en donde tienen que salir a otras ciudades más grandes u otros países para mejorar la calidad de vida de la familia, dejando a sus hijos al cuidado de parientes o instituciones y evidentemente pueden tener menos protección frente a la explotación sexual y el abuso en comparación con los niños que son atendidos por sus padres. Los hijos mayores muchas veces llevan la carga de tener que cuidar a sus hermanos menores, tienen que hacer actividades no acordes a su edad, obtienen responsabilidades de un adulto y como resultado se les priva de su crecimiento y maduración natural. (Identificación del problema y causas del trabajo infantil en Latinoamérica, p. 55, 2018)

Según diversos estudios, existe una relación directa entre pobreza y migración. Sin embargo, dicha relación no es estrecha, ya que, aunque las personas pobres son las que migran, hay un punto de inflexión: los extremadamente pobres no tienen posibilidades económicas suficientes para desplazarse hasta otra región, ya que ello supone ciertos gastos.

En su caracterización de la relación entre migraciones y juventud, tienen lugar tres tipos de fenómenos (Whitehead y Hashim, 2005, p.7): los jóvenes que migran

como miembros de una familia (movilidad interna en un proceso de éxodo rural, migración económica internacional, refugio y asilo); los jóvenes que migran de manera autónoma, (migración laboral, trata infantil, desplazamiento forzado); y los niños y niñas cuyos padres migran y que se quedan en su lugar de origen (migración de un solo padre o de ambos). A cada tipo de migración corresponde una serie de efectos distintos, entre ellos el trabajo infantil. En general, existe mayor riesgo de vulnerabilidad frente a la explotación laboral y la trata infantil cuando niños, niñas y adolescentes migran de manera autónoma.

La migración a la ciudad es, en algunos casos, un medio para que los jóvenes del campo accedan a una actividad remunerada que ayude a financiar sus estudios (Hashim, 2007:927). Con frecuencia, los alumnos abandonan la escuela antes de la finalización de la enseñanza primaria, con el fin de migrar a las ciudades, donde hay pocos incentivos para adquirir una educación más allá de la alfabetización elemental. (Ping y Pieke, 2003:8). (Identificación del problema y causas del trabajo infantil en Latinoamérica, pág, 53)

Se ha señalado, que el ingreso laboral prematuro se asocia a un menor rendimiento escolar y a un mayor nivel de deserción del sistema educacional. Tres de cada cuatro niños que trabajan, abandonan los estudios y en promedio pierden alrededor

Brevemente, entre los distintos factores sociales que fomentan el trabajo a los menores en la ciudad de Quito, tenemos:

- Permisividad social.- silenciosa complicidad de la sociedad, normas frágiles y disminución de valores.
- Patrones culturales.- es evidente la diversidad cultural que se presencia en la ciudad de Quito, lastimosamente los pensamientos arraigados propios de sus cultura les hacen creer que es correcto fomentar el trabajo desde temprana a edad a niños, niñas y adolescentes.
- Falta de oportunidades.- escasa oportunidad de trabajo en ciudades más pequeñas del Ecuador originan la migración de padres o hijos hacia ciudades grandes como Quito.
- Falta de la cobertura, calidad y obligatoriedad de la educación

- Problemas de desempeño escolar.- Esto es, un bajo rendimiento, dificultades de conducta y aquellos relacionados a la edad.
- Problemas con la oferta educativa o la falta de establecimientos, es decir, lejanía, dificultades de acceso, ausencia de los maestros.
- Falta de interés de las/los adolescentes y de sus familias en educación.
- Problemas relacionados al medio que los rodea tanto comunitario como las redes sociales existentes.
- En áreas rurales no hay distinción entre la ayuda en el hogar y el trabajo productivo; ambos hacen parte de los derechos y responsabilidades del niño.
- Vacíos legales y contenidos contradictorios en normas legales en algunos países.

### 3.3.2 FACTORES ECONÓMICOS

La pobreza como factor principal y fomentador del trabajo infantil en la ciudad de Quito lleva consigo la vulneración de derechos constitucionales y derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan antes de cumplir quince años de edad. Esta vulneración de derechos es perjudicial para su desarrollo físico y mental

Es importante destacar la relación entre pobreza y trabajo infantil, al no existir los recursos económicos suficientes se opta por fomentar el trabajo de los hijos e hijas menores de edad, con la finalidad de aumentar los ingresos al hogar y cubrir sus necesidades más básicas. La Organización de las Naciones Unidas ha recalcado que tres de cada cuatro niños trabajadores abandonan los estudios ([www.onu.org.pe](http://www.onu.org.pe)). Los pequeños que trabajan lo hacen, en su gran mayoría, para el mercado informal, recibiendo salarios que incluso están por debajo del sueldo mínimo legal y bajo condiciones de precariedad y explotación que no contemplan ni un solo derecho laboral.

Los niños, niñas y adolescentes menores de quince años que trabajan en la ciudad de Quito se ven obligados por que sus padres no tienen trabajos estables que les permita garantizar la supervivencia de sus familias. Son circunstancias de

la vida que les obliga a exponerse ante los peligros que acarrea su actividad laboral en las calles de Quito.

El determinante más importante del trabajo infantil, aunque no el único, es la pobreza del hogar, especialmente en los hogares más numerosos. En general, los estudios sobre trabajo infantil han encontrado que la pobreza del hogar influye en la toma de decisiones de los padres respecto a las actividades de sus hijos e hijas.

Razones económicas, falta de recursos en el hogar para hacer frente a los gastos que demanda la escuela, el abandono para trabajar o buscar empleo.

El trabajo infantil es una parte importante que permite la producción agrícola, las artesanías, y otras actividades se desarrollan en la ciudad de Quito, donde los menores en ciertas áreas emprenden.

El trabajo infantil subsiste día a día por la pobreza que existe en los hogares de los niños en la ciudad de Quito. A esto se suma los factores culturales denominados así por las actividades domésticas, agrícolas y artesanales que desempeñan los niños, niñas y adolescentes en sus hogares, sus padres consideran estas actividades como el medio más propicio para formar su aprendizaje, lo que desconocen es que hay un límite entre las obligaciones de los menores y la explotación, son cuestiones muy diferentes y sus derechos y garantías que respaldan su protección especial contra cualquier tipo de explotación están plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de Trabajo, en el Código de la Niñez y Adolescencia y en Convenios Internacionales.

### **3.3.3 FACTORES FAMILIARES**

Como se mencionó anteriormente, la pobreza no es el único factor que influye en el trabajo infantil en la ciudad de Quito, ni justifica todos los tipos de trabajo y de servidumbre. Si los hogares carecen de recursos para satisfacer sus necesidades básicas, los padres ven que los ingresos a corto plazo que aportarán sus hijos/as superan las ventajas de la educación a largo plazo. A esto se le suma que la educación de menores pobres en la ciudad de Quito puede resultar costosa, inaccesible, de poca calidad o ser considerada irrelevante. Por otro lado, muchas

familias dependen del trabajo de las niñas en el hogar para que los adultos puedan trabajar en el exterior.

Los niños y niñas pueden decidir trabajar porque saben que su familia necesita dinero o debido a la influencia de amigos y compañeros con los que se reúnen en la calle o en otros lugares. (IPEC, 4, 2003)

En la mayoría de las sociedades, la familia es tanto la influencia emocional inmediata del menor como su introducción a la vida en sociedad, siendo su primera vía de contacto con el mundo exterior. La mayoría de niños y niñas empiezan a trabajar ayudando a sus familias, antes de salir a trabajar para otros. Lo hacen debido a la pobreza, pero también, en muchas sociedades como la nuestra, debido a que los valores culturales y las expectativas ven esto como una manera natural y “correcta” de introducir al niño en los roles y responsabilidades vinculados a ser un miembro de una familia y al crecimiento.

Cabe mencionar el siguiente ejemplo:

En el caso de las familias agrícolas, si ésta posee tierra o trabaja en la tierra de otros, el niño empezará a pasar el día en los campos junto con sus padres, haciendo trabajos muy fáciles al principio y luego progresivamente otros más exigentes. Dónde trazar exactamente la línea entre trabajo aceptable para los niños y trabajo que es trabajo infantil, trabajo peligroso y/o que interfiere con la capacidad para beneficiarse de la educación, es algo no siempre fácil. A menudo es necesario conocer las circunstancias específicas de un caso antes de poder hacerlo. (Basu, 1083-1084, 1999)

Las familias de menores trabajadores en la ciudad de Quito tienden a ser familias más grandes, más grandes que el promedio en la zona donde viven, y el niño/a que más sale a trabajar es el mayor, o el segundo. Es bastante común que las cargas económicas de la familia recaigan primero en los hijos mayores. Aparentemente, esto no se debe sólo a valores tradicionales, sino también al hecho de que, a medida que los hijos menores crecen y empiezan a hacer algo de los quehaceres domésticos, los hijos mayores pueden ser enviados a ganar un salario. A veces esto significa migrar a centros urbanos a trabajar, incluso a joven edad, y enviar remesas (dinero ganado) a la familia

Cabe recalcar que existen razones inmersas dentro del ámbito familiar que fomentan el trabajo infantil en la ciudad de Quito, así brevemente las mencionaré a continuación:

- Violencia, hogares violentos generan la independencia prematura de los hijos que va correlacionado con la búsqueda de un trabajo para poder sobrevivir.
- Problemas familiares, básicamente mencionado por las niñas y los adolescentes tales como la realización de quehaceres del hogar, el embarazo y la maternidad.
- Las y los niñas, niños y adolescentes, viven en un medio violento expuestos a cualquiera de sus formas de maltrato, muchos de ellos son víctimas de abuso psicológico, agravándose este problema por la gran incidencia de alcoholismo en las familias a consecuencia el niño o niña pierde su identidad de niñez y se produce una adultización prematura, por desempeñar papeles y cumplir varias funciones que no corresponden a su edad.
- Estas causas anteriormente mencionadas van relacionadas con la falta de aplicabilidad de la normativa por parte de las Autoridades que deberían proteger al menor, haciendo respetar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas infraconstitucionales. Considero que se deberían realizar charlas a niños y padres, e instituciones educativas para que conjuntamente se den soluciones efectivas para que no se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## CONCLUSIONES

1. La Constitución del 2008 del Ecuador señala en su articulado que los niños, niñas y adolescentes menores de quince años tienen prohibido el trabajo, avalando sus derechos como el de un desarrollo integral, el mismo que les debe patrocinar el Estado, la sociedad y la familia para que disfruten de las condiciones socioeconómicas necesarias para que gocen de una vida digna.
2. Es clara la existencia del trabajo infantil en la ciudad de Quito y como resultado conlleva a la vulneración de los derechos de los menores, dejando de lado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes al permitirles exponerse ante los peligros de estas actividades con fines lucrativas que prohíbe nuestra Constitución del Ecuador y demás normas infraconstitucionales.
3. Al investigar y estudiar sobre este problema jurídico, hago énfasis en que, al permitir el trabajo a menores de quince años en la ciudad de Quito y porque no decirlo en el Ecuador, trae consecuencias que tienen resultados a corto y largo plazo, por ejemplo, el menor prioriza el trabajo minimizando la importancia de los estudios, no progresa educativamente y su sueño de tener un título profesional se convierte en algo inalcanzable para él; por lo general, los niños, niñas y adolescentes que son obligados a trabajar desde temprana edad tienen problemas en el crecimiento y salud ya que no reciben los cuidados y alimentación adecuada. Estos menores pueden crecer con un resentimiento social por no recibir el apoyo oportuno y al crecer pueden tener personalidades agresivas en su entorno familiar.
4. Es evidente que el desconocimiento jurídico por parte de la sociedad, y en especial de los padres, crean un factor motivacional para que siga existiendo el trabajo infantil, los menores quedan desprotegidos porque sus progenitores

vulneran sus derechos basándose en que ignoran de estas leyes que prohíbe el trabajo de los niños, niñas y adolescentes , pero el Código Civil expresa claramente que la Ley obliga a todos los habitantes de la República y su ignorancia no excusa a persona alguna de su cumplimiento.

5. En definitiva, la falta de aplicabilidad de la normativa que prohíbe el trabajo para los menores de quince años es otro factor determinante que implica la vulneración de los derechos de los menores. Leyes frágiles y sanciones nada severas hacen que a los padres les importe nada o poco quebrantar la ley. Cabe recalcar que los organismos responsables del control de erradicación del trabajo infantil de la ciudad de Quito no han cumplido con su rol de conformidad a sus competencias establecidas en el marco jurídico.

## RECOMENDACIONES

1. Exhortar la implementación de programas acordes a la necesidad actual de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Quito en donde se enfoquen en los aspectos más relevantes de su desarrollo integral, con el objetivo de estimular correctamente su crecimiento y fortalecer su desarrollo socioeducativo.
2. Recomiendo denunciar ante la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) cuando presenciemos este hecho tan lamentable como es el trabajo infantil, para poder contribuir con su erradicación y ayudar de la forma correcta a los menores de edad que se encuentran en estado de doble vulnerabilidad al realizar actividades de trabajo.
3. Es indudable que el núcleo familiar al que pertenece el menor necesita un apoyo integral por parte del Estado, se debería buscar soluciones para la informalidad laboral de la que son parte familias enteras y crear plazas de trabajo para los padres; conjuntamente efectuar una rehabilitación del menor e influir en su familia para que cumplan con su derecho a la educación y se dé un alto al trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de quince años, mejorando su entorno familiar y la estabilidad psicológica, social y educativa del menor.
4. Que el Estado fomente mayor información en la sociedad sobre la Ley que prohíbe el trabajo de los menores de quince años en el Ecuador, esto comienza desde los menores en los centros educativos; que los niños, niñas y adolescentes conozcan los derechos de los cuales son acreedores para que sean defendidos y no vulnerados. Conjuntamente, considero que se debería abrir un mayor campo en cuanto a capacitación de los padres de familias en los centros educativos para que se informen de los derechos esenciales de sus hijos

que están plasmados en la Constitución de la República del Ecuador y en normas infraconstitucionales.

5. Elaborar políticas públicas más íntegras que vayan acorde a las necesidades actuales de los niños, niñas y adolescentes menores de quince años que se encuentran en estado de indefensión por ser obligados a trabajar. Se debería sancionar a las autoridades y organismos encargados de cumplir y aplicar la Ley que protege a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier tipo de vulnerabilidad. A la vez, reformar ordenanzas que efectivamente erradiquen progresivamente el trabajo infantil en la ciudad de Quito, con el objetivo de lograr un control más eficiente, aplicando rigurosamente y sin falencias la Ley

## BIBLIOGRAFÍA

87ª reunión. Organización Internacional del Trabajo, Ginebra. 19 de noviembre de 2000.

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador 2008, Montecristi, Ecuador. Publicado en el Registro Oficial 449. 20 de octubre de 2008.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo. Adoptada en 1973, ratificada por el Ecuador el 19 de junio de 1976.

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo. Adoptada en 1999, ratificada por el Ecuador el 19 de noviembre del 2000.

Ley 100, Registro Oficial 737. Código de la Niñez y Adolescencia, Ecuador. 07 de julio de 2014.

Ordenanza N°0241, Protección Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo en las Calles del Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, Quito, 2007.

Organización Panamericana de la Salud OPS. Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. OPS. Washington, 2001.

Registro Oficial 180. Código Orgánico Integral Penal, Quito, Ecuador. 10 de febrero de 2014.

Registro Oficial 46. Código Civil, Quito, Ecuador. 22 de mayo de 2016.

Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012.

Resolución 217 A (III). Declaración Universal de Derecho Humanos, Paris, Francia. 10 de diciembre de 1948

Resolución 44/25. Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989.

AMBIENTES SALUDABLES PARA LOS NIÑOS, OMS, 2003, recuperado de  
<https://www.who.int/features/2003/04/es/>

BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOSTENIBILIDAD, (s.f)  
recuperado de <https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/breve-historia-derechos-humanos/>

CARRANCO, Margarita. 2007, SE PENALIZARÁ LA MENDICIDAD INFANTIL, LA HORA, recuperado de <https://lahora.com.ec/noticia/647564/home>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, NACIONES UNIDAS, (s.f), recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

DERECHO AL AMBIENTE SANO, SUSTENTABILIDAD EN LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS Y NATURALES, s.f, recuperado de <https://ced.agro.uba.ar/ubatic/?q=node/49>

DERECHO CONSTITUCIONA, SIGNIFICADOS, 2018, recuperado de <https://www.significados.com/derecho-constitucional/>

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DERECHO ECUADOR, s.f, recuperado de <https://www.derechoecuador.com/derecho-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>.

DERECHOS HUMANOS, NACIONES UNIDAS, (s,f), recuperado de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

DIA INTERNACIONAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, IELADEINU, s.f, recuperado de <https://ieladeinu.org.ar/dia-internacional-contra-el-trabajo-infantil/>

EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES, DESC (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), s.f, recuperado de <https://www.escr-net.org/es/derechos/trabajo>

EL TRABAJO INFANTIL ¿EXPLOTACIÓN O DERECHO?, TRABAJO INFANTIL,  
2010, recuperado de  
<http://trabajoinfantilenlaiguana.blogspot.com/2010/08/cuales-son-las-causas-del-trabajo.html>

EL TRABAJO, s.f, recuperado de  
[http://www.capacitacion.edu.uy/files/medios/cd\\_prosoc09/sitio/lecturas/Modulo\\_1/EI%20\\_Trabajo.pdf](http://www.capacitacion.edu.uy/files/medios/cd_prosoc09/sitio/lecturas/Modulo_1/EI%20_Trabajo.pdf)

EMPLEO INFORMAL, SIGNIFICADOS, 2015, recuperado de  
<https://www.significados.com/empleo-informal/>

FERNÁNDEZ, Diego. 2017, EL DERECHO DE LOS NIÑOS A TENER UN HOGAR Y UNA VIVIENDA, GUIA INFANTIL, recuperado de  
<https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/el-derecho-de-los-ninos-a-tener-un-hogar-y-una-vivienda/>

GARCÍA, Aida. 2005, EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA, DERECHO ECUADOR, recuperado de  
<https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-un-ambiente-sano-en-la-constitucion-ecuadoriana>

HACER REALIDAD LOS DERECHOS, FAO (Food and Agriculture Organization), s.f, recuperado de <http://www.fao.org/FOCUS/s/rightfood/right2.htm>

HEREDIA, Valeria. 2019, ENTRE JULIO Y AGOSTO AUMENTAN LA PRESENCIA DE LOS NIÑOS EN LAS CALLES, DIARIO EL COMERCIO, recuperado de  
<https://www.elcomercio.com/actualidad/julio-agosto-aumento-ninos-calles.html>

HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: UN RELATO POR TERMINAR, ACNUR (AGENCIA DE LA ONU PARA REFUGIADOS), 2017, recuperado de  
<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, s.f, recuperado de  
[www.inec.gob.ec](http://www.inec.gob.ec)// [www.ecuadorencifras.com](http://www.ecuadorencifras.com)

LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MILENIO, 2014, recuperado de <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-importancia-de-los-derechos-humanos>

LA INFORMALIDAD LABORAL, UNA CONDICIÓN ARRAIGADA EN ECUADOR, REVISTA LIDERES, 2015, recuperado de <https://www.revistalideres.ec/lideres/informalidad-laboral-condicion-ecuador.html>

ORTIZ, Sara, 2016, EL TRABAJO INFANTIL ES MAS VISIBLE EN LA MARISCAL POR LAS NOCHES, DIARIO EL COMERCIO, recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/infantil-visible-mariscal-noches.html>

POLÍTICA PÚBLICA, DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MINISTERIO DE INCLUSIÓN, ECONÓMICA Y SOCIAL, 2013, recuperado de <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Libro-de-Pol%C3%ADticas-P%C3%BAblicas.pdf>

SIMON, Farith. 2005, LA EDUCACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 1998, DERECHO ECUADOR, recuperado de <https://www.derechoecuador.com/la-educacioacuten-en-la-constitucioacuten-ecuatoriana-de-1998>

TRABAJO INFANTIL 360 MIL MENORES LABORAN EN ECUADOR, ECUAVISA, 2018, recuperado de <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/387931-trabajo-infantil-360-mil-menores-laboran-ecuador>

TRABAJO INTELECTUAL, ECURED, s.f, recuperado de [https://www.ecured.cu/Trabajo\\_intelectual](https://www.ecured.cu/Trabajo_intelectual)

UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, 2018, recuperado de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/>

## ANEXOS

Cuenca, 22 de enero de 2020.

Que, de acuerdo al software de antiplagio Turnitin, identifica como resultado del trabajo de investigación titulado: **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO.”** Desarrollado por: **YAJAIRA GEOVANNA CAAMAÑO JUMBO**, con cédula: **1724499247**; un índice de similitud del 5%.

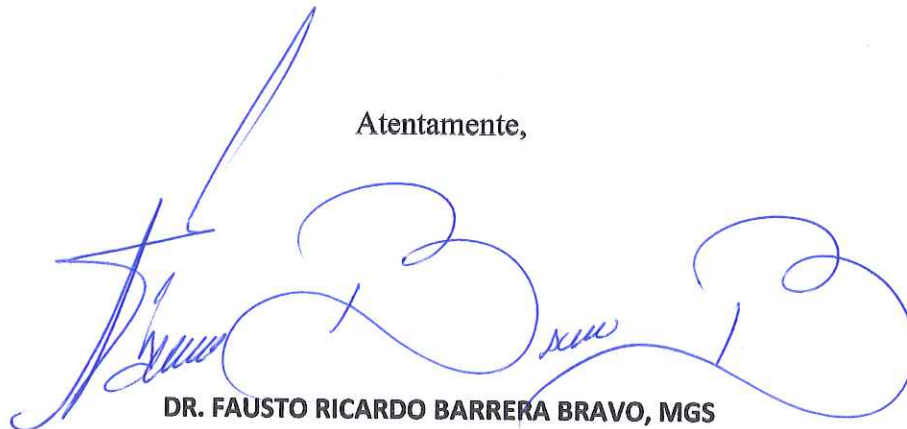
Es todo en cuanto se puede informar.



The screenshot shows a Turnitin similarity report. On the left, there is a sidebar with a red bar containing the number '5' and a list of sources. The main area displays a large red '5%' similarity score. Below this, a source is listed: '1 www.cristorey.edu.ec Fuente de Internet' with a '5%' similarity score. On the right, there is a table with the following data:

Información	
Detalles de la entrega	
Identificador de entrega	1242832567
Fecha de entrega	16-Jan-2020 06:28PM (UTC-0500)
Total de entregas	1
Nombre del archivo	TESIS_YAJAIRA_CAAMA_O.docx
Extensión del archivo	docx
Tamaño del archivo	380K
Suma de caracteres	102523
Número de palabras	19244
Total páginas	71

Atentamente,



**DR. FAUSTO RICARDO BARRERA BRAVO, MGS**

## CENTRO DE IDIOMAS

### RESUMEN

Los niños, niñas y adolescentes conforman uno de los grupos de atención prioritaria que establece la Constitución del Ecuador en el numeral dos del artículo 46, la cual les atribuye una protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, además que prohíbe el trabajo de menores de quince años. El Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil, siendo el caso del trabajo de los adolescentes una excepción que no podrá limitar su derecho a la educación y a un desarrollo integral. Sin embargo, se puede encontrar en la ciudad de Quito a niños, niñas y adolescentes menores de quince años trabajando en sus calles. Lamentablemente, la falta de conocimiento de los padres sobre las leyes que ampara los derechos de los menores va correlacionada con la fragilidad de las normas que los protegen dando como resultado el fácil quebrantamiento de sus derechos.

**PALABRAS CLAVES: CONSTITUCION, DESARROLLO INTEGRAL, MENORES, DE QUINCE AÑOS, TRABAJO INFANTIL, VULNERACION.**



## CENTRO DE IDIOMAS

### ABSTRACT:

Children and adolescents are among the primary target groups established in article 46, paragraph 2, of the Constitution of Ecuador, which grants them additional safeguards against any form of labor or economic abuse and also prohibits children under the age of 15 from working. The State has the responsibility to apply policies for the gradual abolition of child labor, with the exception of adolescent labor, which may not limit the right to education and overall development. However, children and adolescents under the age of 15 are still seen working on the streets of Quito. Unfortunately, parents' lack of knowledge about the laws which protect children's rights is correlated with the weakness of the regulations which protect them, leading to the easy violation of their rights.

**KEYWORDS: CONSTITUTION, OVERALL DEVELOPMENT, CHILDREN UNDER, FIFTEEN YEARS OF AGE, CHILD LABOR, VIOLATION.**

Cuenca, 15 de enero de 2020

**EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO**



**Dr. Wladimir Quinche Orellana MSc.  
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**



Cuenca, 23 de enero de 2020

Señor Doctor

Ernesto Robalino Peña Mg.

DECANO DE LA UNIDAD DE CIENCIAS SOCIALES

Su despacho

De mis Consideraciones

**CARLOS JULIO FAJARDO ROMERO**, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante **YAJAIRA GEOVANNA CAAMAÑO JUMBO**, con número de cédula **1724499247**, quien realizó su Trabajo de Titulación denominado **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO”**, dede informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante *deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación*, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 40/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:



Dr. Carlos Fajardo Romero  
**DOCENTE TUTOR**



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL

Yo, Najira Geovanna Gamoño Jumbo portador(a) de la  
cédula de ciudadanía N° 1724499247 En calidad de autor/a y titular de los derechos  
patrimoniales del trabajo de titulación  
" LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL  
TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO. " de  
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los  
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de  
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,  
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la  
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo  
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 24 de Enero de 2020

F: 



SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: 19-Junio-2019  
Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña, Mgs.  
Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales  
Solicitante: 172449924-7 Yajaira Geovanna Caramaño Jumbo  
Carrera: Derecho  
Año/Ciclo: Décimo Cdo Paralelo:  
Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo la aprobación de mi diseño de Trabajo de Investigación, previo a la obtención del Título de "Abogada de los Tribunales de Justicia de la República" con el título: "la vulneración del derecho Constitucional al Desarrollo Integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la Ciudad de Quito"

Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: .....

Hora: .....

Resolución: .....

Valor \$ 5,00

Nº 0170050



VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, EN SESION REALIZADA EL 11 DE JULIO DE 2019. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICI DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): **YAJAIRA GEOVANNA CAAMAÑO JUMBO**, TÍTULO: "LA VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO", TUTOR: DR. CARLOS FAJARDO ROMERO, MGS.

Cuenca, 12 de julio de 2019.

  
Ab. Xavier Iniguez Vivar, Mgs.  
SECRETARIO - ABOGADO





**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

## **UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

### **CARRERA: DERECHO**

#### **DISEÑO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

##### **TÍTULO:**

**LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS AL PERMITIRLES EL  
TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO.**

**AUTORA:** Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo

**TUTOR:** Dr. Carlos Julio Fajardo Romero

**FECHA:** 17 de abril de 2019

## **1.- TEMA**

Derecho Constitucional.

## **2.- TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

La vulneración del derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito

## **3.- MARCO CONTEXTUAL**

La niñez es la etapa más importante del desarrollo humano ya que determinará varios aspectos de una persona. La infancia es una época que se debe respetar y valorar para que los niños y niñas la disfruten jugando, aprendiendo, creciendo; es un tiempo en que deberían tener la oportunidad de desarrollar sus potenciales y soñar con brillantes planes para el futuro. Sin embargo, esto no sucede así en todo el mundo, puesto que para gran parte de niños y adolescentes esto solo constituye una utopía, pues tienen que trabajar antes de que su vulnerable persona esté lo suficientemente apta para realizar estas actividades que entorpecen su proceso educativo, afecta su salud y, sobre todo, su desarrollo integral.

Podemos ser testigos de la historia que el trabajo infantil se ha percibido con antecedentes fuertes en el mundo. Por ejemplo, en el siglo XVI se comenzó a integrar a los niños en las faenas mineras, debido a su aporte, ya que podían acceder a lugares difíciles para el cuerpo de un adulto; estableciéndose también, que las niñas eran las que debían hacer las tareas del hogar, que si nunca fue ni ha sido remunerado, también se considera como trabajo.

Tuvieron que pasar estos sucesos lamentables para que, en el transcurso del siglo XX, se tomara mayor conciencia de la vulnerabilidad de los niñas y niños.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el texto de la convención sobre los derechos de los niñas y niños, constituyendo un hito fundamental en la defensa de sus derechos, tomándose a partir de este momento, conciencia de que el trabajo infantil rompe con el concepto de la infancia, como el período que permite un desarrollo personal y una integración positiva a la sociedad. (EcuRed, 2019)

Por todas las referencias antes mencionadas, he considerado que es significativo el estudio de este tema para conocer cuáles son las causas del trabajo infantil, la razón del porque permiten la vulneración del derecho a su desarrollo integral permitiendo el trabajo de los menores de quince años, quitándoles la oportunidad de recrearse, vivir su niñez, de estudiar y crear escalones para superarse día a día.

Como sociedad debemos buscar la concienciación de padres y maestros, quienes son los principales educadores en la niñez. Debemos velar por su desarrollo integral, y comprender que este es un derecho que les asegurará el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, logrando satisfacer de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales y culturales (MIES, 2014:7)

De alguna manera, debemos educarnos en este tema para poder tomar las mejores decisiones, pensando en la importancia de la niñez en el desarrollo de la persona y así obtener el mayor bienestar en nuestra sociedad. (Peña, A. 2014)

#### **4.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuáles son las causas que afectan el derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito?

#### **5.- OBJETO DE ESTUDIO**

Derecho Constitucional, vulneración del derecho constitucional al desarrollo integral.

#### **6.- CAMPO DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Vulneración del derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo.

#### **7.- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA**

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico.

#### **8.- OBJETIVO GENERAL**

- Analizar las causas que vulneran el derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito.

#### **9.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Investigar en el Derecho Constitucional y en normas de menor grado lo referente al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Verificar el procedimiento básico de nuestra legislación laboral vigente para la contratación de los menores de edad.

- Analizar la vulneración del derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito a través de análisis y recomendaciones.

## **10.- TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Enfoque cualitativo, la presente investigación será de carácter descriptiva, centrándonos en la investigación documental con énfasis en la revisión y análisis de la vulneración del derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito, además se investigará con una tipología explicativa, lo que permitirá comprender los aspectos más relevantes.

## **11.- MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN**

### **A. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, es la expresión de la voluntad de la sociedad que, como ley fundamental contiene las normas y principios que rigen la vida del Estado, es decir, que en ella se establecen los derechos y obligaciones esenciales de los ciudadanos y gobernantes.

Se trata de la norma jurídica suprema y ninguna otra ley, precepto o disposición puede contravenir lo que ella expresa, primando inclusive sobre los convenios y tratados internacionales salvo excepciones en casos de derechos humanos más beneficiosos.

Esta constitución es denominada como "garantista" y cambia el modelo estatal de Estado social a Estado constitucional de derechos y justicia.

## ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN

La Constitución ecuatoriana de 2008 se compone de 444 artículos, los cuales están divididos en 9 títulos que a su vez se subdivide en capítulos, así tenemos:

### PREÁMBULO

El preámbulo intenta preestablecer que la soberanía radica en el pueblo, trata de establecer a la naturaleza como sujeto de derecho reconociéndola como vital para la existencia. Además de la breve introducción motivacional, los constituyentes se plantean como propósito la implementación del *sumak kawsay*, el cual es una propuesta política que pretende alcanzar el bien común para las personas en armonía con la naturaleza. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

### TÍTULO I: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

El primer título de la actual constitución trata de la definición principal del Ecuador. Comprende desde el artículo 1 hasta el artículo 9, los cuales integran dos capítulos. El primer capítulo trata de los principios fundamentales del Estado ecuatoriano, con lo cual define su forma gobierno republicano; defiende, la democracia y el laicismo; establece los deberes primordiales del Estado y define la soberanía nacional. El segundo capítulo establece a quienes se les atribuye la ciudadanía ecuatoriana, y de qué forma las personas nacidas en el extranjero pueden llegar a tenerla. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

### TÍTULO II: DERECHOS

El segundo título trata del establecimiento y reconocimiento de los derechos de las personas por parte del Estado. Integrado por nueve capítulos. Los capítulos van tratando, uno por uno, los diferentes los derechos, como, por ejemplo: del buen vivir, de libre comunicación y libre

información, de vivienda, salud, trabajo; además establece grupos de atención prioritarias, y el derecho a las diferentes nacionalidades y pueblos que coexisten en el Ecuador. También se identifican los derechos de la naturaleza, de la protección. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

### TÍTULO III: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

### TÍTULO IV: PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

Algunos sectores la conocen como una de las mayores innovaciones de la nueva constitución, fomenta la participación ciudadana y el ejercicio de la soberanía popular por medio del control de las entidades públicas.

Dentro de la organización del poder se encuentran las cinco funciones del estado, que son: Función legislativa, Función ejecutiva, Función judicial, Función electoral y Función de transparencia y control social. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

### TÍTULO V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Organizó al país en Regiones, Provincias, Cantones y Parroquias Rurales y a cada uno le asigna un "Gobierno Autónomo Descentralizado" estos están conformados por una autoridad ejecutiva y un cuerpo legislativo.

- Gobernador y Concejo Regional para las regiones.
- Prefecto y Concejo Provincial para las provincias.

- Alcalde y Concejo Municipal (o Cantonal) para los cantones y;
- Junta Parroquial para las parroquias rurales.
- Crea los "Distritos Metropolitanos que serán cantones con rango de región asumiendo las competencias de todos los niveles de gobiernos autónomos descentralizados, sus autoridades son el Alcalde Metropolitano y el Concejo Metropolitano. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

#### TÍTULO VI: RÉGIMEN DE DESARROLLO

Habla del conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos y los principios consagrados en la Constitución. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

#### TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

Habla de la convivencia social, inclusión y la equidad, biodiversidad y recursos naturales, salud, educación, cultura, etc.

#### TÍTULO VIII: RELACIONES INTERNACIONALES

Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores. Propugna el principio de la ciudadanía universal, es decir, la libre movilidad de todos los habitantes en donde ninguna persona puede ser considerada ilegal por su estatus migratorio. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

## **TÍTULO IX: SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN**

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

### **B. DERECHO CONSTITUCIONAL**

Los antecedentes del derecho constitucional se remontan a la Constitución británica del siglo XVII, en la cual se formuló un acuerdo jurídico para poder regir la vida política de un Estado.

#### **CONCEPTO:**

El derecho constitucional es una rama del derecho público cuyo campo de estudio es el análisis y control de las leyes fundamentales que rigen al Estado, este, a su vez, propone generalmente la división y autonomía de los Poderes Públicos.

El derecho constitucional se sustenta en la Constitución, un texto jurídico-político que fundamenta el ordenamiento del poder político. Por lo tanto, esta rama del derecho garantiza los derechos del pueblo, defendiendo sus intereses de las voluntades del poder gubernamental.

#### **FINALIDAD:**

El Derecho Constitucional tiene como finalidad establecer la forma de gobierno, regular los Poderes Públicos del Estado, organizarlos, mantener la división y no dependencia entre éstos, mantener la soberanía de un país, establecer los mecanismos de protección de garantías y Derechos Fundamentales de las personas, así como la forma de restituir algún

derecho violentado por parte del mismo Estado, todo esto a través de la Carta Magna.

#### CARACTERISTICAS:

Las principales características del derecho constitucional son las siguientes:

- Su máxima función es la de cumplir lo establecido en la Constitución Política.
- Funciona a través de una serie de instituciones u organismos que se encargan de aplicar las leyes.
- Es una garantía para los derechos de los habitantes de un pueblo.

#### FUENTES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

Las fuentes del derecho constitucional pueden variar dependiendo del orden jurídico que exista en el país. Generalmente encontramos las siguientes:

- Fuentes directas del derecho constitucional: leyes, tratados y costumbres.
- Fuentes indirectas del Derecho Constitucional: jurisprudencia, doctrina y derecho comparado.

#### ALGUNOS EJEMPLOS DE DERECHOS CONSTITUCIONALES:

Derechos civiles: derecho a la vida, a la libertad de tránsito, a la privacidad.

Derechos políticos: derecho a elegir y ser elegido a un cargo de gobierno.

### C. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El desarrollo integral es el nombre general dado a una serie de políticas que trabajan conjuntamente para fomentar el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y subdesarrollados. (OEA, 2019)

Por muchos años el desarrollo temprano de los niños, niñas y adolescentes estaba solamente en manos de los padres y la familia extendida. Sin embargo, la pobreza, enfermedades, mala nutrición, violencia, falta de servicios de calidad, rompimiento de las estructuras familiares tradicionales, obstaculiza la posibilidad de que los padres puedan proveer el cuidado, afecto y atención necesaria para que los niños desarrollen todas sus potencialidades. Es necesario que las políticas y los programas diseñados para la infancia, tengan un enfoque integral, es decir, que incluya todas las áreas de crecimiento: físico, mental, emocional y social.

Nuestra legislación ecuatoriana nos da preceptos sobre lo que es el desarrollo integral, así tenemos:

*“ART. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)*

*“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus*

*necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.” (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)*

El Estado, la sociedad y la familia garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, su protección integral con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)

*“ART. 26.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye a prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de servicios básicos” (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)*

Así, he considerado que el desarrollo integral abarca los siguientes puntos que desarrollaré a continuación

#### EDUCACIÓN:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. La sociedad moderna otorga particular importancia al concepto de educación permanente o continua, que establece que el proceso educativo no se limita a la niñez y

juventud, sino que el ser humano debe adquirir conocimientos a lo largo de toda su vida.

Cabe recalcar, que nuestra Constitución expresa que: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive". (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)

La Constitución en su Art. 29 prescribe que "el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural". (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008.)

#### **SALUD:**

**Art. 32.-** "La salud es un derecho que garantiza el Estado, la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, etc. La atención será gratuita y especializada, así como el acceso gratuito a medicinas. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)

**Art. 27.-** Derecho a la salud.- los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos,

2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de la salud.
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, entre otros. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)

#### ALIMENTACIÓN:

**Art. 13.-** "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria". (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)

#### VIVIENDA:

**Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, es decir, debe ser una vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. (Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)

#### VIDA DIGNA:

**ART. 26.-** "Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral".  
"Prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, educación de calidad, una vivienda higiénica y dotada de los servicios

*básicos, entre otros". (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)*

#### **AMBIENTE SANO:**

**Art. 32.-** Derecho a un medio ambiente sano.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)

#### **D. PROHIBICIÓN DE TRABAJO A LOS MENORES DE QUINCE AÑOS EN EL ECUADOR.**

Uno de los grupos de atención prioritaria establecidos por la Constitución del Ecuador en el numeral dos del artículo 46, es el conformado por niñas, niños y adolescentes, otorgándoles una protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohibiendo además el trabajo de menores de quince años, imponiéndose para el mismo Estado la implementación de políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil, siendo el caso del trabajo de los adolescentes una laboral excepcional que no podrá limitar su derecho a la educación. No obstante, y a pesar de las políticas públicas implementadas por el actual gobierno, aún se puede encontrar a niños realizando tareas domésticas en hogares de terceras personas, remunerados o no, o realizando actividades en fábricas y qué decir de aquellos que encontramos en las calles, haciendo malabarismo entre los vehículos, vendiendo dulces, frutas, lustrando zapatos o pidiendo caridad. Así se van generando circunstancias de vulnerabilidad para estos menores, quienes generalmente terminan sometidos a la explotación, así como al abuso físico y psicológico.

En la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), se ratifican, entre otros, el derecho de todo niño a estar protegido contra cualquier tipo de trabajo que, por su naturaleza o condiciones, suponga riesgos o limite su educación y desarrollo integral. (Art 28)

Es importante tener en cuenta los parámetros legales básicos para la contratación laboral de menores de edad y evitar de esta forma conflictos laborales que en nada contribuyen al progreso de la economía, ni al bienestar del menor, y recordemos que la ignorancia no es excusa o justificativo para la trasgresión de expresas normas legales, conforme lo establece el Art. 13 del Código Civil vigente. De allí la importancia de tener un conocimiento elemental y en el caso en cuestión, sobre las regulaciones en materia laboral, que amparan al trabajador menor de edad, las misma que muy someramente se las pasa a concretar:

#### REGULACIONES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD

Podemos encontrar en el art. 46, numeral 2 de la Constitución Política del Ecuador, que, el Estado adoptará entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes de cualquier explotación laboral o económica, prohibiendo así el trabajo de menores de quince años.

*"ART. 46, numeral 2.- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su*

*desarrollo integral" (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. 2008)*

El Código de la Niñez y Adolescencia nos menciona en su articulado los derechos a la protección a los niños, niñas y adolescentes, en donde expresa el derecho que tienen a que el Estado, la sociedad y su familia les protejan contra la explotación laboral y económica, así mismo, de cualquier forma, de esclavitud y trabajo forzoso o nocivo:

*"Art. 81.- El Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación." (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)*

El mismo código nos menciona en su artículo 82 la edad mínima permitida para el trabajo: "fijándose en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país." (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003).

En cuanto a la erradicación del trabajo infantil, el Estado tiene la obligación de elaborar y ejecutar políticas y medias de protección para lograr la erradicación del trabajo de los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido quince años:

*Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)*

*Art. 84.- Jornada de trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003).*

El Código de Trabajo nos hace mención a la prohibición toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia (multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente; o de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia). (Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012.)

Art. 138 del Código de Trabajo. - Trabajos prohibidos a menores.- Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;
- La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas;
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas o insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial, como en los casos siguientes:

- a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores;
- b) Los trabajos subterráneos o en canteras;
- c) El trabajo de maquinistas;
- d) La fundición de vidrio y de metales;
- e) El expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas;  
y,
- f) En general, los trabajos que constituyan un grave peligro para la moral o para el desarrollo físico de mujeres y varones menores de la indicada edad, entre otros. (Ley N° 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. Ecuador. 03 de julio de 2003)

Cabe recalcar que nuestra normativa legal no solo prohíbe el trabajo a los menores de quince años en el Ecuador, sino que también lo sanciona con pena privativa de libertad, así lo estipula el Código Orgánico Integral Penal:

*“ART. 105, NUMERAL 2.- sanciona con pena privativa de libertad de diez a trece años a la persona que utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad para someterlos a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país”. ((Registro Oficial Suplemento N° 180. Código Orgánico Integral Penal. Ecuador. 10 de febrero de 2014)*

## **12.- HIPÓTESIS O IDEAS A DEFENDER EN LA INVESTIGACIÓN**

La vulneración del derecho constitucional al desarrollo integral de los menores de quince años al permitirles el trabajo en la ciudad de Quito se origina: por falta de aplicabilidad de la normativa legal y el desconocimiento jurídico.

## **13.- METODOLOGIA**

El método que se aplicará en este proyecto de investigación, es el método cualitativo, que se basa en el cimiento teórico, utilizando el método inductivo-deductivo con el uso y su técnica de la revisión bibliográfica, bases de datos científicas, revistas, documentos útiles, doctrina, jurisprudencia y disponibles. El método deductivo se deduce a partir de los hechos observados basados en la ley general, y el método inductivo, formula leyes a partir de los hechos observados.

#### **14.- POBLACIÓN Y MUESTRA**

El presente trabajo de investigación, no permite el planteamiento de una muestra, pues es una revisión doctrinaria a los derechos de la naturaleza, de realizarse encuestas, se dispondría de resultados demasiados subjetivos, lo cual no permitiría la elaboración de modelos estadísticos concretos que respalden cualquiera de las hipótesis planteadas.

## 15. CRONOGRAMA DE TAREAS

Calendario	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
<b>Actividades</b>				
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	X			
Elaboración de la fundamentación teórica		X		
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información		X		
Validación de los instrumentos de recolección de información			x	
Aplicación de los instrumentos y recolección de información			x	
Procesamiento y análisis de la información			x	
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación				
Contrastación con las teorías, elaboración de propuestas, conclusiones y recomendaciones				
Elaboración del informe final de la investigación				
Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica				
Sustentación individual ante un tribunal de grado				

## **16.- BIBLIOGRAFIA**

87ª reunión. Organización Internacional del Trabajo, Ginebra. 19 de noviembre de 2000

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador 2008, Montecristi, Ecuador. Publicado en el Registro Oficial 449. 20 de octubre de 2008

Ley 100, Registro Oficial 737. Código de la Niñez y Adolescencia, Ecuador. 07 de julio de 2014

Registro Oficial 180. Código Orgánico Integral Penal, Quito, Ecuador. 10 de febrero de 2014

Registro Oficial 46. Código Civil, Quito, Ecuador. 22 de mayo de 2016

Registro Oficial Suplemento 167. Código de Trabajo. Ecuador. 26 de septiembre de 2012.

Resolución 217 A (III). Declaración Universal de Derechos Humanos, París, Francia. 10 de diciembre de 1948

Resolución 44/25. Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989.

### **LINKOGRAFIA:**

Briceño, G.V. (2018). Derecho Constitucional. EUSTON. Recuperado de <https://www.euston96.com/derecho-constitucional/#Caracteristicas>

Constitución del Ecuador de 2008. (s.f.). Wikipedia "La enciclopedia libre"  
Recuperado de  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Ecuador\\_de\\_2008](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Ecuador_de_2008)

ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. QUITO, ECUADOR,  
REDACCIÓN DE UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ  
(2018),. Recuperado de  
<https://www.patronato.quito.gob.ec/erradicacion-del-trabajo-infantil.html>

GAJARDO, Mayra. (10 DE JUNIO DE 2010). TRABAJO INFANTIL,  
Recuperado de <https://es.scribd.com/document/32804259/trabajo-infantil-doctrina>

MAS DE 1500 NIÑOS TRABAJAN EN QUITO. QUITO, ECUADOR.  
REDACCIÓN DE ÚLTIMAS NOTICIAS (03 DE FEBERO DE 2017),.  
Recuperado de <https://www.ultimasnoticias.ec/lasultimas/ninos-quito-explotacion-mendicidad.html>


Pérez, J. y Merino, M. (2009). Significado de Derecho Constitucional.  
Significados.com. Recuperado de  
<https://www.significados.com/derecho-constitucional/>

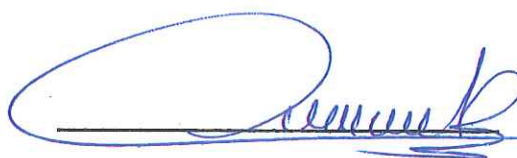
Raffino, M. E. (s.f.) Concepto de Derecho Constitucional. Concepto.De.  
Recuperado de <https://concepto.de/derecho-constitucional/>

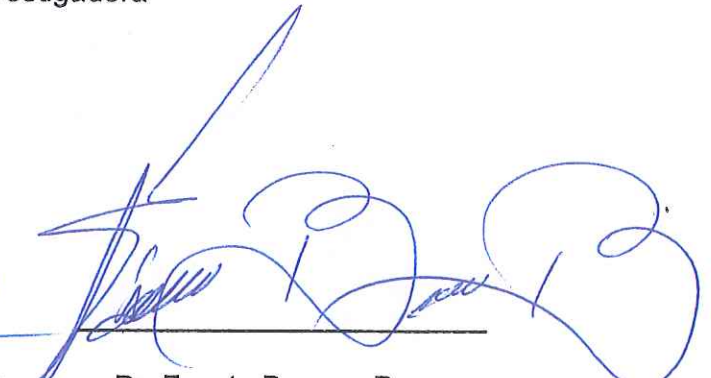
Significados (03 de Marzo de 2016). Recuperado de  
<https://www.significados.com/unicef/>

**17.- FIRMAS:**

Cuenca, 19 de 06 de 2019

  
\_\_\_\_\_  
Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo  
Investigadora

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Julio Fajardo Romero  
Tutor

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Fausto Barrera Bravo  
Responsable de Investigación  
Carrera de Derecho

Fecha: \_\_\_\_\_

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Asesor Jurídico  
Unidad Académica de Ciencias Sociales.